
Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 13.23.01

ENTE DE TURISMO – DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA

Auditoría de Gestión

Período 2022

Buenos Aires, mayo 2024



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



PROYECTO: 13.23.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Ente de Turismo. Desarrollo de la Oferta Turística

MINISTERIO DE CULTURA: Gestión

PERIODO BAJO EXAMEN: 2022

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Sr. Cristian Martínez

Supervisor: Lic. Fernando Santiago

Objeto: Programa Presupuestario Programa 65- Turismo de la Ciudad. Actividad 12000 Desarrollo de la oferta turística.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Actividades de Campo: desde el 8 de marzo de 2023 hasta el 1 de agosto de 2023

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 15 DE MAYO DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 15 de mayo de 2024

Código del Proyecto: 13.23.01

Denominación del Proyecto: Ente de Turismo. Desarrollo de la Oferta Turística

Tipo de Auditoría: Auditoría de gestión

Período bajo examen: Ejercicio 2022

Objeto de la Auditoría. Programa 65- Turismo de la Ciudad. Actividad 12000 Desarrollo de la oferta turística.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Limitaciones al alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones relevantes:

- La cantidad de responsabilidades definidas para la DG y el carácter difuso de sus descripciones, generan debilidades para delimitar claramente las funciones de cada área y en el ambiente de control. En el mismo sentido, la descripción de las acciones asignadas a las Gerencias y Subgerencias operativas son difusas, no operacionaliza los objetivos con tareas ni metas concretas lo que no se corresponde con el carácter operativo de dichas áreas, debilitando la gestión y el ambiente de control.

- El Programa no cuenta con una metodología de control preventivo sobre el funcionamiento del Bus Turístico.
- La imputación de créditos del programa entre las distintas actividades no refleja correctamente el gasto.
- La unidad de la meta física del programa, establecida en asistentes no es adecuada al estar definida en términos de la demanda y no de la oferta de servicios finales ofrecidos por el Programa.
- Se observan demoras en la implementación de la Plataforma de Gestión de prestadores, siendo que a la fecha de esta auditoría aún no estaba operativo.
- En el EX-2021-33912727-GCABA-DGTALET, se realizaron 2 de las 5 actividades comprometidas pese a lo cual se aprobó la rendición de cuenta por el total de los recursos recibidos, sin mención al incumplimiento observado.
- La declaración jurada de inversión de fondos otorgados está suscripta con firma ológrafa, pero se encuentra con importes sin especificar consignando sólo la letra x.
- Se observó que los Legajos Únicos de personal (LUEs) se encuentran incompletos.
- Debilidad del Entur en su rol de autoridad de aplicación en la administración de registros turísticos que se observa en la baja cobertura de inscriptos en relación al universo registrable; por ejemplo, en la cantidad de alojamientos turísticos registrados en relación al total de alojamientos turísticos existentes en la Ciudad de Buenos Aires obligados a inscribirse.
- La cobertura territorial de los Centros de Atención al Turista disminuyó debido a que actualmente hay menos cantidad de CATs, la cual se redujo de 9 a 6 desde el anterior informe producido por esta Auditoría (13.18.06 del año 2019).

- Hay mayores deficiencias en las condiciones edilicias y de seguridad e higiene de los CATs en relación con aquellas verificadas en el informe Nro. 13.18.06, realizado en el año 2019 por esta Auditoría.
- Inconveniencia de la aceptación de la “provisión de servicio de limpieza y mantenimiento” como un valor suficiente para acceder al patrocinio de los Centros de Atención al Turista ubicados en Florida 950 y Recoleta (Quintana 596).
- Debilidad de control por parte del auditado como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero.

Conclusión:

El Programa auditado realiza una valiosa tarea en la generación de políticas que estimulen el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la Ciudad; como así también para el desarrollo de condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.

En esa profusa actividad se han detectado ciertas debilidades cuyo abordaje habilitaría procesos de mejora en la gestión de la política, como por ejemplo, la gran cantidad de responsabilidades y acciones asignadas a la Dirección General y sus Gerencias con un carácter difuso que no operacionaliza los objetivos con tareas ni metas concretas.

Es pertinente mencionar también las debilidades detectadas en las diversas funciones de control asignadas, como son las de control preventivo sobre el funcionamiento del Bus Turístico; las que refieren al cumplimiento de los compromisos asumidos por las organizaciones con las que se suscriben convenios, en cuanto a la realización de actividades y rendición de recursos recibidos; y las que tienen que ver con el cumplimiento de los patrocinadores involucrados en Convenios de Patrocinio de los Centros de Atención al Turista (ausencia de las constancias de seguros contra

accidentes personales y/o riesgos de trabajo para el personal de los patrocinadores que se desempeña en los CATs; escaso mantenimiento edilicio de los CATs conveniados; inconveniencia de la aceptación de la “provisión de servicio de limpieza y mantenimiento” como un valor suficiente para acceder al patrocinio de los Centros de Atención al Turista).

En el mismo sentido, se observan debilidades de control por parte del Entur, en su rol de autoridad de aplicación del régimen de Promoción Hotelera, por la baja cobertura del beneficio en relación a la cantidad de potenciales beneficiarios; por la concentración de los beneficios en pocos hoteles así como por el otorgamiento de incentivos fiscales a hoteles que no cumplieron con el requisito de estar inscriptos en el Registro de alojamientos turísticos que es obligatorio para las empresas del sector. Por otro lado, se observan demoras en la implementación de la Plataforma de Gestión de prestadores y asociado a ello, la falta de actualización de los registros sobre los cuales el auditado tiene responsabilidad asignada (guías turísticos, alojamientos, prestadores turísticos, empresas de viajes)

Se ha observado también la incorrecta imputación de créditos que no reflejan correctamente los gastos devengados, así como el estado incompleto de los legajos del personal.

Resulta oportuno señalar que la unidad de la meta física del programa, establecida en asistentes, no es adecuada al estar definida en términos de la demanda y no de la oferta de servicios finales ofrecidos por el Programa.

Palabras Clave: Turismo. Registros. Alojamientos. Guías. Subsidios.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ENTE DE TURISMO – DESARROLLO DE LA OFERTA TURISTICA”
PROYECTO N° 13.23.01

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70/1998, y por la Resolución N° 345/2022, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Gestión¹ en el ámbito de la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno, Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo, Programa 65 Turismo de la Ciudad, Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística, con el objetivo de evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

I. Objeto:

Programa 65- Turismo de la Ciudad. Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística

¹ Auditoría de Gestión: La auditoría de gestión es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas. Dirección General de Planificación – Departamento Estructuras Administrativas Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Ordenamiento Normativo Consolidado Las auditorías de gestión comprenden a las auditorías de economía y eficiencia y a las auditorías de eficacia. En los programas y proyectos auditados correspondientes al sector público, se deberán contemplar los principios de ética y equidad, verificando la existencia de una adecuada protección y resguardo de las necesidades e intereses de la comunidad. AGCBA. Normas básicas de auditoría externa.



Cuadro 1: Presupuesto devengado.

Actividad	Descripción	Crédito Sanción	Suma de Vigente	Suma de Devengado
12000	Desarrollo de la Oferta Turística	104.466.538,00	111.373.498,00	111.373.487,98

Fuente: Elaboración propia, basada en Ejecución presupuestaria enviada por el Programa.

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia de la Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística, del Programa 65 Turismo de la Ciudad correspondiente a la Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo (ENTUR) de la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno.

Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325/1999 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 345/2022

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

Procedimientos Aplicados

- Se analizó el marco normativo de funcionamiento del ENTUR;
- Se analizó la normativa aplicable a la ejecución del Programa y a la Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística, del Programa 65 Turismo de la Ciudad
- Se realizó el análisis presupuestario del Programa y la Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística, correspondiente al ejercicio auditado;
- Se relevaron los circuitos de gastos y recaudación del ENTUR
- Se analizó la estructura organizativa del ENTUR durante el ejercicio 2022;

- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del ENTUR y de la actividad específica objeto de esta auditoría.
- Se analizó el Presupuesto físico 2022 (con expresión de metas y unidades de medida), para el ENTUR y la Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística, del Programa 65 Turismo de la Ciudad objeto de esta auditoría.
- Se relevó el estado de la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones a cargo de la Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística.
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría necesarias;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados;
- Se desarrollaron indicadores para la evaluación del Programa.
- Se analizaron otros aspectos sustantivos de gestión de la actividad auditada.

III. Hallazgos

El convenio de patrocinio correspondiente al Centro de Atención del Turista (Recoleta), patrocinado por Unión Transitoria de Empresas ROTAMUND SRL- EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA SACIA EMPRESA GENERAL URQUIZA SRL, se encuentra vencido desde el 9 de febrero de 2023 lo que constituye una debilidad de control del parte del auditado.

IV. Aclaraciones previas

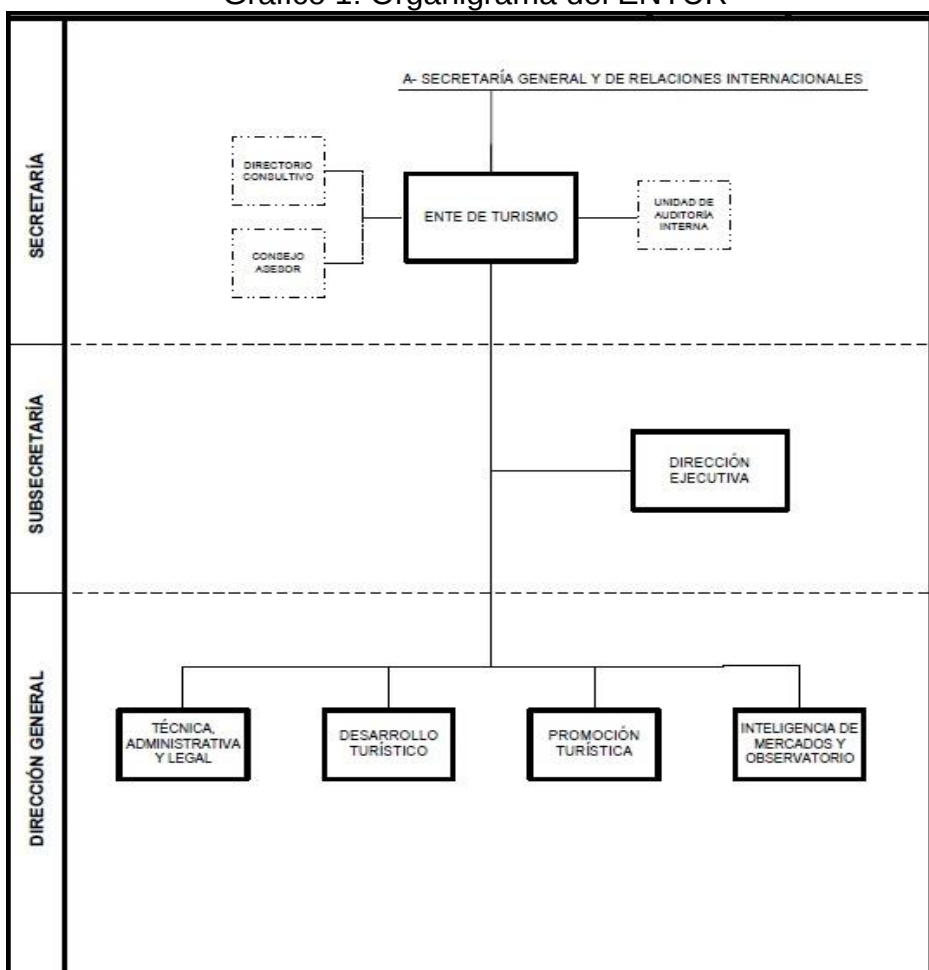
El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, de la Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística, del Programa 65 Turismo de la

Ciudad correspondiente a la Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo (ENTUR) de la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno.

IV.1. Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo (ENTUR)

La Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo (ENTUR) depende de la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno. El Ente de Turismo fue creado a partir de la Ley 2627/2007 como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; durante el año auditado, 2022, dependía de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales (Decreto N° 228/GCABA/2022) y su organigrama era el siguiente:

Gráfico 1: Organigrama del ENTUR



Fuente: Elaboración propia en base al Decreto 93/2020

- **Estructura Orgánica**

La estructura orgánica funcional del Ente de Turismo se encuentra delimitada en el la Resolución 36/2022 GCABA-ENTUR donde se establecen las responsabilidades primarias y acciones de las Direcciones Generales, y Gerencias.

El Ente de Turismo está compuesto por:

1. PRESIDENCIA

- 1.1 SUBGERENCIA OPERATIVA AGENDA Y EVENTOS
- 1.2 GERENCIA OPERATIVA COMUNICACIÓN
 - 1.2.1 SUBGERENCIA OPERATIVA CONTENIDO DIGITAL
 - 1.2.2 SUBGERENCIA OPERATIVA PRENSA Y DISCURSO
- 1.3 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
 - 1.3.1 GERENCIA OPERATIVA COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS
- 1.4 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 - 1.4.1 GERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

2. DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

- 2.1 SUBBGERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS
- 2.2 SUBGERENCIA OPERATIVA ENLACE INSTITUCIONAL
- 2.3 GERENCIA OPERATIVA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL
- 2.4 GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN TÉCNICA
 - 2.4.1 SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES
 - 2.4.2 SUBGERENCIA OPERATIVA PRESUPUESTO
- 2.5 GERENCIA OPERATIVA RECURSOS HUMANOS



3 DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN TURÍSTICA

3.1 GERENCIA OPERATIVA PROMOCIÓN TURÍSTICA

3.2 GERENCIA OPERATIVA RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

4 DIRECCIÓN GENERAL INTELIGENCIA DE MERCADOS Y OBSERVATORIO

4.1 GERENCIA OPERATIVA INVESTIGACIÓN

4.2 GERENCIA OPERATIVA INTELIGENCIA DE MERCADOS

5. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO

5.1 GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS

5.2 GERENCIA OPERATIVA COMPETITIVIDAD Y REGULACIÓN TURÍSTICA

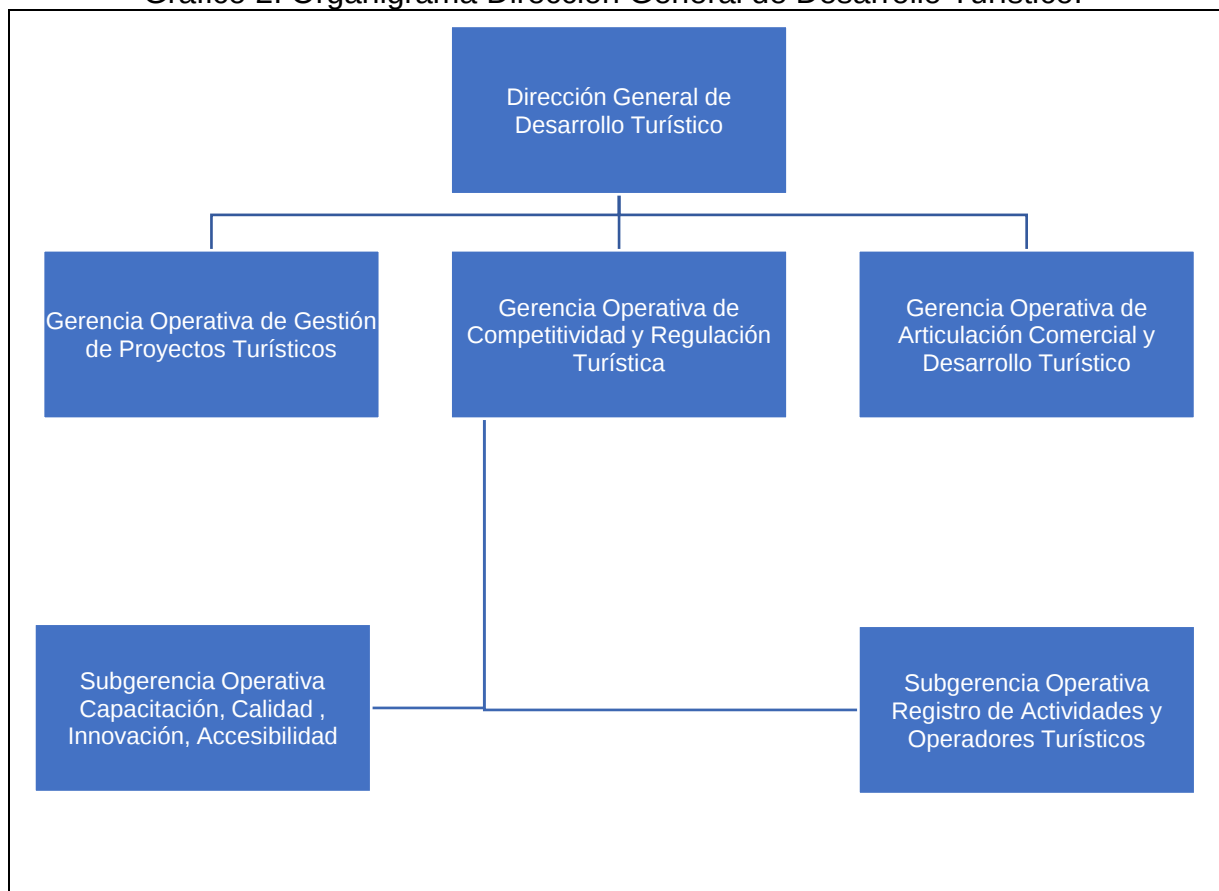
5.2.1 SUBGERENCIA OPERATIVA CAPACITACIÓN, CALIDAD, INNOVACIÓN
Y ACCESIBILIDAD

5.2.2 SUBGERENCIA OPERATIVA REGISTRO DE ACTIVIDADES Y
PRESTADORES TURÍSTICOS

5.3 GERENCIA OPERATIVA ARTICULACIÓN COMERCIAL Y DESARROLLO
TURÍSTICO

La Actividad presupuestaria 12000, Desarrollo de la Oferta Turística, del Programa 65 Turismo de la Ciudad del ENTUR, objeto de esta auditoría, depende de la Dirección General de Desarrollo Turístico a cargo de Patricio Roberto De Laet, designado por Resolución RESOL-2022-251-GCABA-ENTUR. La organización de la Dirección General de Desarrollo Turístico es la siguiente:

Gráfico 2: Organigrama Dirección General de Desarrollo Turístico.



Fuente: Elaboración propia en base a Resolución 36/2022.

Responsabilidades primarias de la Dirección General de Desarrollo Turístico

Las responsabilidades primarias asignadas a la Dirección General de Desarrollo Turístico son las siguientes:

- Generar políticas para el estímulo y el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la Ciudad, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.
- Promover la descentralización territorial de la actividad turística en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.



- Fomentar la participación de los vecinos de la ciudad en las actividades relacionadas con el turismo, promover en cada uno de sus ámbitos productos, actividades o programas turísticos y recibir de ellas un relevamiento de la oferta turística de su jurisdicción.
- Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, fomentando la integración, respeto e inclusión de las personas.
- Impulsar, en coordinación con otras áreas de Gobierno, la revalorización de los recursos turísticos existentes, la recuperación de los que se hallen depreciados y la búsqueda de otros nuevos que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio y a la diversificación de la oferta turística.
- Entender en el desarrollo e implementación de programas asociados a la mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad, tanto en lo referente a los servicios como a los bienes públicos y privados.
- Diseñar y supervisar programas de innovación para el sector turístico e implementar normas de sostenibilidad junto a otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de fortalecer el desarrollo sostenible.
- Identificar y establecer circuitos de turismo accesible con el fin de elaborar una guía de servicios turísticos prestados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las personas con discapacidad, en coordinación con otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Participar activamente en el estudio de variables que permitan el desarrollo inteligente, sostenible, accesible e inclusivo del turismo teniendo en cuenta el resguardo del patrimonio natural y cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Coordinar y supervisar la capacitación turística para el sector público y privado local y para los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



- Establecer el contacto directo con los actores clave del sector turístico con el objetivo de incrementar el grado de conocimiento de la oferta turística y cultural del destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Intervenir en el diseño y desarrollo de programas de asistencia técnica y pasantías con institutos educativos terciarios y universitarios que dictan carreras afines con el desarrollo de servicios y/o productos turísticos.
- Entender en la coordinación de actividades de prevención y asistencia al turista conjuntamente con la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Asistencia Ciudadana al Turista del Ministerio de Justicia y Seguridad y la Defensoría del Turista de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.
- Entender en la detección, análisis de documentación y ejecución de acciones tendientes a la obtención de asistencia técnica y financiera externa para el desarrollo, mejoramiento y competitividad de la actividad turística en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto a nivel público como privado.
- Proponer la suscripción de convenios y acciones con organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, internacionales, públicos, privados, empresas y/o particulares para asegurar la diversidad, el desarrollo y la competitividad de los productos turísticos.
- Asesorar, coordinar y organizar visitas guiadas turísticas promocionales, educativas, de formación y con cualquier otro fin determinado, para sectores específicos.
- Coordinar las acciones tendientes a la implementación, organización y supervisión de los Centros de Atención al Turista ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Entender en el cumplimiento por parte de los actores públicos y privados involucrados en el desarrollo de servicios y/o productos turísticos de los alcances de las Leyes N° 757/2002 y N°2443/2007 y sus modificatorias.

- Entender las condiciones de prestación y regulación de los artistas habilitados para realizar actividades de interés cultural y turístico en la Feria de Artistas Plásticos de Caminito.
- Brindar apoyo técnico para el control del funcionamiento de la concesión para la explotación de circuitos turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de vehículos de transporte terrestre y coordinar la operatividad con los Concesionarios.
- Brindar apoyo técnico para el control del funcionamiento de la concesión del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y coordinar la cesión de días de Gobierno con el concesionario y las áreas pertinentes.
- Asesorar a los postulantes al Régimen de Promoción para el Sector Hotelero y entender en el proceso de evaluación técnica de los proyectos presentados.
- Entender en el diseño y realización del calendario turístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Supervisar la organización y administración del funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos, creado por la Ley N° 600, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.
- Supervisar la organización y administración del funcionamiento del Registro de Guías de Turismo, creado por la Ley N°1264 y complementarias, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.
- Supervisar la organización y administración del funcionamiento del Registro de Alojamientos Turísticos, creado por la Ley N°4631 y modificatorias, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.



- Supervisar la organización y administración del funcionamiento del Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario, creado por la Ley N° 6255 y modificatorias, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.

Por su parte las Gerencias que integran la Dirección de Desarrollo Turístico y las acciones asignadas son las siguientes:

1. Gerencia Operativa Gestión de Proyectos Turísticos.

- Elaborar, ejecutar y gestionar planes, programas y proyectos para el ordenamiento, desarrollo, jerarquización y curaduría de la oferta turística existente.
- Proponer lugares turísticos de desarrollo prioritario a aquellos que, por sus características naturales, histórico-patrimoniales o culturales constituyan un atractivo.
- Fortalecer y asesorar la gestión turística mediante la articulación ENTUR - Comunas, a fin de promover el desarrollo turístico sostenible y garantizar una gobernanza ampliamente participativa de las políticas turísticas.
- Facilitar la comunicación de las necesidades de las distintas áreas de la Dirección General con las áreas del ENTUR involucradas en los proyectos transversales que les incumben.

2. Gerencia Operativa Competitividad y Regulación Turística.

- Proponer, impulsar, e implementar la estrategia para la transformación de la ciudad en un Destino Turístico Inteligente fomentando programas, proyectos y acciones alineados a la calidad, innovación, sostenibilidad y accesibilidad en la cadena de valor del turismo.



- Proponer e implementar acciones de sensibilización focalizadas en el rol del turismo para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Estimular la mejora competitiva en las empresas turísticas de la ciudad a través del impulso de la transformación digital del sector y su adaptación a los nuevos requerimientos de los turistas nacionales e internacionales en el marco de la cuarta revolución industrial. Participar cambio acciones específicas del sector en pos de contribuir al desarrollo sostenible de la actividad.
- Planificar e implementar programas, proyectos y acciones de capacitación tanto presencial como virtual para los actores clave del sector turístico que propendan a la mejora de la competitividad del destino y su posicionamiento en el mercado nacional, regional e internacional.
- Diseñar e implementar un Programa Anual de Capacitación Turística, que vincule los sectores público, privado y académico.
- Supervisar la administración del Registro de Prestadores Turísticos conforme a la Ley N° 600, sus reglamentaciones complementarias y concordantes.
- Controlar el cumplimiento de las Leyes Nros. 1264, 4631, 6255, y modificatorias, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.
- Articular la gestión y promoción de herramientas de beneficios crediticios y económicos para el sector turístico, que contribuyan al mejoramiento y competitividad de la Ciudad.
- Promover la relación institucional y las acciones necesarias a los efectos de favorecer la integración turística entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.



- Contribuir al desarrollo humano, productivo y económico en barrios vulnerables a través del turismo comunitario urbano, promoviendo la inclusión social.
- Brindar apoyo técnico para el control del funcionamiento de la concesión para la explotación de circuitos turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de vehículos de transporte terrestre y coordinar la operatividad con los concesionarios.
- Brindar apoyo técnico para el control del funcionamiento de la concesión del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y coordinar la cesión de días de Gobierno con el concesionario y las áreas pertinentes.
- Asesorar a los postulantes al Régimen de Promoción para el Sector Hotelero y entender en el proceso de evaluación técnica de los proyectos presentados.
- Entender las condiciones de prestación y regulación de los artistas habilitados para realizar actividades de interés cultural y turístico en la Feria de Artistas Plásticos de Caminito.
- Gestionar y analizar el otorgamiento de los auspicios institucionales solicitados al Ente de Turismo interviniendo en la elaboración de los actos administrativos

2.1 Subgerencia Operativa Capacitación, Calidad, Innovación y Accesibilidad.

- Desarrollar e implementar programas, proyectos y acciones que promuevan el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de calidad, innovación, accesibilidad, sustentabilidad y sostenibilidad turística.
- Confeccionar y mantener actualizada una guía de prestadores turísticos distinguidos y/o certificados en materia de



calidad, accesibilidad y sostenibilidad, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Propiciar y ejecutar las medidas que en materia turística determina la Ley N° 2443.
- Planificar y desarrollar acciones de sensibilización focalizadas en la importancia del turismo como factor de crecimiento social y económico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2 Subgerencia Operativa Registro de Actividades y Prestadores Turísticos.

- Administrar el Registro de Prestadores Turísticos conforme a la Ley N° 600, sus reglamentaciones complementarias y concordantes, como un proceso ágil para el acceso a los beneficios ofrecidos para la mejora de la calidad de los servicios turísticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Categorizar, fiscalizar y participar en la habilitación de los servicios turísticos conforme a la normativa vigente en cada caso, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
- Brindar asesoramiento a los prestadores registrados, así como asistencia en las presentaciones que realicen ante el Gobierno de la Ciudad.
- Verificar la difusión promocional e inclusión de los prestadores registrados, en toda campaña y/o pieza de difusión y promoción del Ente de Turismo.
- Verificar el cumplimiento por parte de los prestadores turísticos de las obligaciones a su cargo establecidas en las Leyes



Nros. 1264, 4631, 6255, en normativas nacionales y las que resulten de convenios internacionales, bilaterales o multilaterales.

- Diseñar la actualización de normativa referida a prestadores turísticos.
- Realizar las articulaciones con distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de implementar lo establecido por la normativa vigente.
- Supervisar la categorización y verificación de los servicios turísticos, conforme la normativa vigente en cada caso, actuando en coordinación con los organismos competentes.
- Promover las acciones respectivas, conforme al régimen vigente, en caso de verificarse la comisión de faltas por parte de los prestadores turísticos y dar a publicidad las sanciones impuestas.
- Entender en el cumplimiento por parte de los actores públicos y privados involucrados en el desarrollo de servicios y/o productos turísticos de los alcances de las Leyes Nros. 757 y 2443 y sus modificatorias.

3. Gerencia Operativa Articulación Comercial y Desarrollo Turístico.

- Impulsar el desarrollo sostenible de la Ciudad con un enfoque hacia el desarrollo local, la identidad, diversificación y el posicionamiento de nueva oferta, a partir de la articulación de diversos actores, impulso a la asociatividad y el emprendedurismo, y una planificación estratégica enfocada en el desarrollo sustentable del territorio y su gestión.
- Establecer metodologías que permitan identificar nuevos productos y experiencias sostenibles y competitivas a efectos de ampliar y diversificar la oferta turística.



-
- Definir y desarrollar nuevos ejes geográficos a efectos de satisfacer la demanda del turismo receptivo a través del diseño y ejecución de estrategias de descentralización territorial de los flujos turísticos, garantizando criterios de sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental.
 - Crear y fomentar planes de desarrollo que involucren al conjunto de la comunidad tendientes a satisfacer las necesidades de recreación de las personas con relación al tiempo libre.
 - Promover el desarrollo de nuevas herramientas digitales que permitan al turista diseñar su plan de viaje, como así también mejorar su experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Realizar un relevamiento acabado de la oferta turística de la Ciudad y mantener una base de datos actualizada por cada segmento estratégico.
 - Coordinar las acciones de los segmentos estratégicos, generando convenios con los actores clave del sector y realizar el seguimiento de su progreso y ejecución fortaleciendo los espacios de vinculación entre los sectores privados y públicos.
 - Desarrollar el contenido para la elaboración del material promocional especializado en los segmentos prioritarios.
 - Incorporar al producto turístico las actividades deportivas, culturales, productivas y otras que se realicen en la Ciudad.
 - Diseñar, desarrollar e implementar acciones y programas tendientes a mejorar la calidad de los servicios turísticos dirigidos al turista LGBTIQ+, así como también a visibilizar la oferta específica para este segmento.
 - Impulsar la generación de experiencias turísticas creativas e innovadoras a través del fortalecimiento y apoyo a emprendedores con potencial turístico.
 - Planificar y proyectar la señalización de sitios potencialmente atractivos para el turismo y la puesta en valor de los mismos, diseñando su inclusión



dentro de los distintos corredores turísticos y la difusión de las facilidades y actividades que en cada caso se presenten.

- Generar propuestas de valor, articulando oferta con el sector privado para fomentar la selección de la Ciudad como destino de producciones audiovisuales y turismo de reuniones y detectar oportunidades en otros segmentos estratégicos.
- Desarrollar la estrategia de atención al visitante teniendo en cuenta la distribución de centros de atención al turista, el alcance de los mismos y la participación en eventos, ferias y congresos.
- Desarrollar programas de mejora constante en la atención a los visitantes y medir la calidad de atención y experiencia en los centros.
- Generar estadísticas mensuales y anuales de la concurrencia a los Centros de Atención al Turista.
- Asesorar, coordinar y organizar visitas guiadas turísticas promocionales, educativas, de formación, y con cualquier otro fin determinado, para sectores específicos.
- Generar estadísticas mensuales y anuales de la concurrencia de la totalidad de las visitas guiadas.
- Participar en el diseño y desarrollo de programas de prácticas profesionales y de asistencia técnica con institutos educativos terciarios y universitarios en los que se dicten carreras afines con el desarrollo de servicios y/o productos turísticos.
- Impulsar y generar proyectos de articulación comercial que promuevan el consumo turístico en la ciudad.
- Entender en el control y rendición de los fondos por la venta de productos promocionales en los Centros de Atención al Turista.
- Releva y proponer los activos del Ente de Turismo que se puedan patrocinar a través de la Ley N° 6163 para mejorar la oferta turística de la Ciudad.

- Proponer la suscripción de convenios con cámaras y/o agrupaciones empresarias de carácter público o privado a fin de promover la oferta turística de la Ciudad y potenciar la competitividad.

Merece un comentario la asignación de responsabilidades y acciones a las distintas áreas. Respecto a las asignadas a la DG de Desarrollo Turístico, se trata de 27 responsabilidades cuyas descripciones tienen un nivel de indefinición que dificulta conocer explícitamente su especificidad. Por ejemplo, aquella destinada a “Entender en el desarrollo e implementación de programas asociados a la mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad” no permite saber explícitamente cuál es el alcance de su intervención; y lo mismo sucede con otras responsabilidades destinadas a “entender” sobre algún tema. De hecho, el auditado informó acciones en sólo 20 de las 27 (74%) responsabilidades que le fueron asignadas².

Cuadro 2: Responsabilidades de la DG de Desarrollo Turístico sobre las cuales se informaron tareas.

Área	Responsabilidades	No se informaron acciones	Responsabilidades informadas con tareas
Dirección General de Desarrollo Turístico	27	7	74%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

² Por ejemplo, no se informaron tareas respecto a las siguientes responsabilidades: Fomentar la participación de los vecinos de la ciudad en las actividades relacionadas con el turismo. Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, fomentando la integración, respeto e inclusión de las personas. Intervenir en el diseño y desarrollo de programas de asistencia técnica y pasantías con institutos educativos terciarios y universitarios que dictan carreras afines con el desarrollo de servicios y/o productos turísticos, entre otras.

Algo similar sucede con las acciones asignadas a las Gerencias Operativas. En su descripción se utilizan términos como “facilitar”, “entender” o “propiciar” cuya realización es de difícil verificación dado el carácter intangible de su definición; siendo que justamente se trata de áreas operativas cuyas acciones deben estar descriptas explícitamente.

Al respecto se puede observar que ningún área operativa informó tareas para todas las acciones de las que fueron responsabilizadas; una de las 5 Gerencias y Subgerencias Operativas, informó tareas respecto al 75% de las acciones que les fueron asignadas; las 4 restantes informaron tareas para menos del 50% de las acciones asignadas; siendo llamativo el caso de Gerencia Operativa de Gestión de proyectos que no informó tareas para ninguna de las 4 acciones que le fueron encomendadas³.

Cuadro 3: Tareas informadas por área.

Área	Acciones Asignadas	Acciones sobre las que informó tareas	
Gerencia Operativa de Gestión de proyectos	4	0	0%
Gerencia Operativa de Competitividad y Regulación Turística	16	12	75%
SUB Gerencia Operativa de Capacitación, Calidad, Innovación, Accesibilidad	4	2	50%
Sub Gerencia Operativa de Registro de Actividades, y Prestadores Turísticos.	10	5	50%
Gerencia Operativa de Articulación Comercial y Desarrollo Turístico.	23	11	47%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

³ Elaborar, ejecutar y gestionar planes, programas y proyectos para el ordenamiento, desarrollo, jerarquización y curaduría de la oferta turística existente. Proponer lugares turísticos de desarrollo prioritario a aquellos que, por sus características naturales, histórico-patrimoniales o culturales constituyan un atractivo. Fortalecer y asesorar la gestión turística mediante la articulación ENTUR -Comunas, a fin de promover el desarrollo turístico sostenible y garantizar una gobernanza ampliamente participativa de las políticas turísticas. Facilitar la comunicación de las necesidades de las distintas áreas de la Dirección General con las áreas del ENTUR involucradas en los proyectos transversales que les incumben.

En síntesis, la cantidad de responsabilidades definidas para la DG, el carácter difuso de sus descripciones, la falta de referencia a tareas concretas en las acciones asignadas a las Gerencias operativas y en algunos casos la duplicación de tareas entre GOs explican las debilidades detectadas en el auditado para delimitar claramente las particularidades de cada actividad presupuestaria, las funciones de cada área, y su correspondiente debilidad en el ambiente de control.

Así mismo, dan cuenta de las debilidades en las funciones específicas de control respecto al funcionamiento del Bus Turístico, las cuáles sucedieron solamente en casos de denuncias, notándose la falta de una metodología de control sobre dicho servicio.

IV.2. Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística. Programa 65, Turismo de la Ciudad, del ENTUR,

El Programa 65, Turismo de la Ciudad, tuvo un presupuesto devengado de \$6.418.022.640,31, de los cuales \$111.373.487,98 (1,7% del total) corresponden a la Actividad 12000, Desarrollo de la oferta turística.

Cuadro 4: Presupuesto Programa 65 Turismo de la Ciudad

Actividad	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado	Incidencia
1000	Conducción	605.253.798,00	5.593.043.720,00	5.592.969.391,89	87,1%
9000	Auditoria Interna	15.072.254,00	18.653.748,00	18.653.743,55	0,3%
12000	Desarrollo de la Oferta Turística	104.466.538,00	111.373.498,00	111.373.487,98	1,7%
13000	Inteligencia de Mercado	64.050.168,00	39.090.599,00	39.090.595,85	0,6%
14000	Comunicación	87.481.473,00	15.073.900,00	15.073.897,01	0,2%
15000	Promoción de Bs As Ciudad Turística	100.910.499,00	20.320.616,00	20.320.610,28	0,3%
16000	Relacionamiento de prensa influencer	-	202.692.632,00	202.692.453,64	3,2%

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

17000	Posicionamiento BA	-	330.696.187,00	330.696.185,08	5,2%
80000	Edificios gubernamentales	-	5.328.945,00	5.215.320,78	0,1%
98000	Difusión y divulgación	-	81.936.955,00	81.936.954,25	1,3%
Total		977.234.730,00	6.418.210.800,00	6.418.022.640,31	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Debe observarse que la distribución de créditos del Programa entre las distintas actividades no refleja correctamente el gasto pues las 7 actividades sustantivas (12000 Desarrollo de la Oferta Turística, 13000 Inteligencia de Mercado, 14000 Comunicación, 15000 Promoción de Bs As Ciudad Turística, 16000 Relacionamiento de Prensa Influencer y 17000 Posicionamiento BA), representan el 11% del gasto total. Mientras que la actividad 1000 (Conducción) pasó de un presupuesto sancionado de \$ 605.253.798 a un vigente nueve veces mayor de \$ 5.593.043.720; esto representa el 87% del gasto total del Programa, siendo que debieran imputarse allí únicamente los gastos comprendidos en “las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión y coordinación a nivel de la alta dirección en la Jurisdicción/ Entidad o Unidad Ejecutora a cargo de un Programa”⁴. Esto evidencia un reflejo presupuestario que no guarda relación adecuada con la estructura, naturaleza y acciones del Programa y una incorrecta imputación del gasto.

Cuadro 5: Presupuesto devengado en Actividades sustantivas.

Actividad	Descripción	Crédito Sanción	Devengado	Incidencia
12000	Desarrollo de la Oferta Turística	104.466.538,00	111.373.487,98	1,70%
13000	Inteligencia de Mercado	64.050.168,00	39.090.595,85	0,60%
14000	Comunicación	87.481.473,00	15.073.897,01	0,20%
15000	Promoción de Bs As Ciudad Turística	100.910.499,00	20.320.610,28	0,30%

⁴ Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2022. Ministerio de Hacienda y Finanzas. Subsecretaría de Hacienda. Dirección General Oficina de Gestión Pública Y presupuesto.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

16000	Relacionamiento de prensa influencer	-	202.692.453,64	3,20%
17000	Posicionamiento BA	-	330.696.185,08	5,20%
Total		356.908.678,00	719.247.229,84	11,20%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Se resalta la importancia de imputar correctamente los gastos, en la modalidad de presupuestación vigente. El presupuesto por programa es la expresión de la producción pública realizada por las Actividades que componen cada Programa y tiene como característica, que posibilita el análisis del producto realizado en relación con los recursos utilizados para cada Actividad; así como también la verificación de las metas logradas en relación a las planificadas, resultando así un instrumento para la gestión presupuestaria pero también una herramienta valiosa para la rendición de cuentas y el control.

Si los recursos ejecutados para la realización de una actividad son imputados en otra, y la exposición de la información presupuestaria no se ajusta a las actividades correspondientes, pierde sentido este modelo de presupuestación, así como la rendición de cuentas no resulta ser lo suficientemente clara que debe ser.

IV.3 Análisis de eficacia y eficiencia

El Programa 65, Turismo de la Ciudad, tuvo un presupuesto devengado de \$6.418.022.640,31, de los cuales \$111.373.487,98 (1,7% del total) corresponden a la Actividad 12000, Desarrollo de la oferta turística.

- **Eficacia de ejecución presupuestaria.**

Dicha actividad ejecutó la totalidad de los recursos con los que contó.

Cuadro 6: Eficacia presupuestaria

Eficacia ejecución presupuestaria 2022 =	Crédito devengado	\$ 111.373.488,00	100,00%
	Crédito vigente	\$ 111.373.498,00	

Elaboración propia en base a información cuenta de inversión 2022.

Eficacia de metas físicas.

El Programa 65, Turismo de la Ciudad, planificó su meta física anual en 5.389.850 asistentes y alcanzó un total de 5.137.598, con una eficacia del 95%.

Cuadro 7: Eficacia ejecución de metas

Programa 65	Vigente	ejecutado	Eficacia
2022	5.389.850	5.137.598	95,32%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2022.

- **Eficiencia del Programa**

La eficiencia de un programa permite valorar la relación entre el logro de los objetivos y la utilización de los recursos. Los niveles de eficiencia óptimos son aquellos que se sitúan en torno al 100% al lograr el total de las metas planificadas con una ejecución plena de recursos.

Dicho valor es función directa de la ejecución de las metas físicas (Asistentes) e inversa de la ejecución de presupuesto pues un programa será más eficiente en la medida en que maximice la obtención de metas utilizando la menor cantidad de recursos.

Cuadro 8: Fórmula de cálculo de eficiencia

Eficiencia =	$\frac{\text{Meta física lograda}}{\text{Meta física programada}} / \frac{\text{Crédito devengado}}{\text{Crédito vigente}}$
--------------	--

Cuando los valores de eficiencia superan el 100% con valores moderados o reflexivos puede suponerse una mejora en el logro de metas o un ahorro de recursos.

Para el caso del Programa 65 Turismo de la Ciudad, su eficiencia fue de 95,32%.



Cuadro 9: Cálculo de eficiencia

Eficiencia 2022 =	<u>5.137.598</u>	/	<u>6.418.022.642</u>	95,32%
	5.389.850		6.418.210.800	

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2022.

La estimación de la eficacia y eficiencia fue realizada respecto al Programa 65 dado que la Actividad presupuestaria 12000 no posee metas físicas asociadas.

Debe señalarse que no se pudo especificar la existencia de una metodología para la estimación de las metas físicas planificadas y ejecutadas del Programa; tampoco se pudo determinar cómo se efectúa el conteo de asistentes correspondientes a la Actividad 12000, objeto de esta auditoría, ni cuál es la incidencia de la actividad auditada en el total del Programa.

Respecto a la unidad de la meta física del Programa, establecida en asistentes, debe señalarse que no es adecuada al estar definida en términos de la demanda y no de la oferta de servicios finales ofrecidos por el Programa. De esa manera incumple lo establecido en las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2022 donde se explicitó que "El Producto Final es el bien o servicio que sale del proceso productivo en condiciones de resolver o mitigar por sí mismo la necesidad pública a la que está orientado. Se describe como aquel que permite a la población objetivo (usuarios receptores) conocer la naturaleza del bien o servicio que se le está proveyendo". Por su parte, "la meta es la parte de la producción que se ha de convertir en un producto acabado dentro del ámbito de la acción presupuestaria durante el ejercicio presupuestario"⁵.

⁵ Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2022. Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Subsecretaría de Hacienda. Ministerio de Hacienda y Finanzas

IV.4. Ejecución presupuestaria de la Actividad 12000, Desarrollo de la Oferta Turística

El gasto devengado de la Actividad 12000, Desarrollo de la Oferta Turística, fue de \$111.373.487,98.

Cuadro 10: Ejecución presupuestaria de la Actividad 12000 por inciso.

Actividad	Inciso	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	incidencia
12000	1	Personal	71.471.501,00	95.694.653,00	95.694.646,37	85,92%
	2	Bienes de consumo	1.300.000,00	156.194,00	156.191,60	0,14%
	3	Servicios no personales	31.695.037,00	15.522.651,00	15.522.650,01	13,94%
Total			104.466.538,00	111.373.498,00	111.373.487,98	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Del total de \$ 111.373.487,98 devengados por la Actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística, el 85,9% (\$ 95.694.646,37) correspondió al inciso 1 gastos en personal. Los restantes \$15.678.841,61 fueron ejecutados en las siguientes modalidades:

Cuadro 11: Gastos por modalidad

Actividad	Procedimiento de selección – Modalidad	Cantidad de Exp	Concepto	Nro. de Exp	PRD	Importe Devengado	Totales
12000	Caja Chica	2	Limpieza, aseo y fumigación	06347839/GGABA-DGTALET-2022	N/C	1.450,00	99.773,49
			Alimentos para personas Productos de Artes Graficas Útiles de escritorio Materiales Eléctricos	04951439GGABA/DGTALET-2022	N/C	98.323,49	
	Fondo de Movilidad	1	Movilidad y Traslado	05106783/GGABA/ENTUR/2022	N/C	394.730,01	394.730,01
	Convenios Colaboración	2	AVIABUE: Asociación de Viaje y Turismo Bs As	EX-2021-38753943-GCABA-ENTUR	N/C	500.000,00	2.500.000,00



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

			CGGLAR: Cámara de Comercio Gay y Lésbica	2021-33912727- GCABA- DGTALET	N/C	2.000.000,00	
	Convenio Marco	3	Adquisición bidones de agua	39511860/MGEYA/2019	121283	61.498,11	7.469.338,11
			Producción vacaciones de invierno	26211573/MGEYA/2018	241892	3.497.840,00	
			Producción evento Innovatur	EX-2021-32560490-GCABA- DGCYC.	302803	3.910.000,00	
	Compra Abierta	1	Servicio de Administración, Mantenimiento y Actualización de Software.	28852775/DGPDES/2021	261362	5.215.000,00	5.215.000,00
Total						15.678.841,61	15.678.841,61

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

a) Gastos por caja chica

La actividad 12000 devengó gastos por caja chica por un total de \$ 99.773,49 a través de dos expedientes: el EE N°06347839/GGABA-DGTALET-2022 por una suma de \$ 1.450,00 y el EE N°04951439GGABA/DGTALET-2022, por \$ 98.323,49.-

Se verificaron en ambos casos las designaciones de los responsables de los fondos establecidas en la normativa.

- **Caja chica Expediente N°06347839/GGABA-DGTALET-2022**

La caja chica tramitada en el exp 6347839 correspondió a un gasto en concepto de Limpieza, aseo y fumigación, por un monto de \$1450.- Dicho concepto (Limpieza, aseo y fumigación) no se corresponde con el informado en las planillas de resumen por imputación y fecha presentes en la rendición del fondo, ya que allí se informan gastos por alimentos, farmacia, estacionamiento, lavado de auto y librería.

- **Caja chica Expediente EE N°04951439GGABA/DGTALET-2022**

La caja chica tramitada en el expediente 4951439 correspondió a un gasto de \$ 98.323,49 destinado a Alimentos para personas, Productos de Artes Gráficas, Útiles de escritorio, Materiales Eléctricos.

La rendición se observa completa, destacándose positivamente que en la misma se halla copia de cada una de las facturas relacionadas al gasto.

b) Gastos por fondo de movilidad

El auditado solicitó un fondo en concepto de Gastos de Movilidad por \$100.000 por trimestre totalizando \$400.000 anuales.

La DG de Desarrollo Turístico devengó recursos en concepto de gastos de movilidad por un total de \$394.730,01 que tramitaron en el expediente Exp. N°05106783/GGABA/ENTUR/2022. Se verificaron 4 rendiciones por un gasto total de \$394.730,01 y el reintegro de \$5.269,99 que no fueron gastados, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 12: Gasto por fondos de movilidad.

Trimestre	Gasto acreditado	Gasto devengado	Devolución por saldo no invertido
1ro.	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	N/A
2do.	\$ 100.000,00	\$ 98.009,76	\$ 1.990,24
3ro.	\$ 100.000,00	\$ 97.123,97	\$ 2.876,03
4to.	\$ 100.000,00	\$ 99.596,28	\$ 403,72
Total	\$ 400.000,00	\$ 394.730,01	\$ 5.269,99

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.



Si bien la rendición del fondo es correcta, se observa que en el Expediente N°05106783GCABA/ENTUR (foja 18), se hace referencia a la rendición del 2do. trimestre siendo que corresponde al primero; por otro lado, en el formulario de regularizaciones C55, se hace mención al año 2021 siendo que el gasto corresponde a 2022.

Finalmente se observa un incumplimiento a la Resolución N° 1583/MHFGC/2022, por la cual se fijaron las sumas diarias para gastos en concepto de movilidad en el uso de transporte público y privado por agente para el año 2022, al verificarse comprobantes de transporte por sumas que superan el límite diario de gasto fijado en \$2.000.-

c) Gastos Convenio marco

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica donde se establecen precios y condiciones de compra para bienes y servicios, seleccionándose los proveedores a través de una Licitación Pública realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que es el órgano rector en este procedimiento.

Estos Convenios se traducen en un Catálogo Electrónico BAC que contiene la descripción de los bienes y servicios ofrecidos, el precio unitario y la cantidad disponible por proveedor adjudicado para cada ítem que forme parte del Catálogo. De esta forma los proveedores garantizan un stock mínimo disponible y las distintas reparticiones del Gobierno, después de encontrar lo que buscan en el Catálogo Electrónico disponible en BAC, realizan las compras en forma directa.

Bajo esa modalidad, en el marco de la Actividad presupuestaria 12000, se realizaron gastos por un total de \$ 7.469.338,11 distribuidos en 3 expedientes:



Cuadro 13: Gastos por convenio marco.

Expediente	Objeto	Monto
N°39511860/MGEYA/2019	Adquisición bidones de agua	61.498,11
N°26211573/MGEYA/2018	Producción vacaciones de invierno	3.497.840,00
EX-2021-32560490-GCABA-DGCYC	Producción evento Innovatur	3.910.000,00
Total		7.469.338,11

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

- **Expediente N°39511860/MGEYA/2019**

Dicho expediente corresponde a la Adquisición de bidones de agua por un monto de \$61.498,11.- Se verifica que el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires solicita una contratación cuyo objeto es el suministro de Agua potable, el beneficiario del servicio suministrado fue la firma FISCHETTI Y CIA S.R.L.

De la información obrante en el SIGAF se desprende que la fecha del parte de recepción definitiva (PRD) es posterior a la fecha del devengado, lo que muestra debilidades de control en la confección del expediente.

Cuadro 14: Tramitación expediente N° 39511860/MGEYA/2019

Expediente	N°39511860/MGEYA/2019
Modalidad de contratación	Convenio Marco
Orden de Compra BAC	9266-4221-OC22
Objeto	Suministro de Agua potable
Beneficiario	FISCHETTI Y CIA S.R.L
Remito	N°2898654
Fecha de Remito	22/4/2022
Parte de Recepción Definitivo	N°121283/2022
Fecha de PRD	2/5/2022
Fecha de devengado	29/4/2022
Actividad	12000
Monto del Devengado	\$ 61.498,11

Fuente: Elaboración propia con información del SIGAF

- **Expediente N°26211573/MGEYA/2018**

El expediente corresponde a la contratación del servicio de alquiler de video y sonido para vacaciones de invierno 2022, por un monto total de \$3.497.840,00. La contratación incluye Servicios de pantalla y otros.

Cuadro 15: Tramitación expediente N° N°26211573/MGEYA/2018

Expediente	N° 26211573/MGEYA/2018
Modalidad de contratación	Convenio Marco
Orden de Compra BAC	92669824-OC22
Objeto	Alquiler de video y sonido para vacaciones de invierno 2022
Beneficiario	L.C.N. PRODUCTIONS S.A
Remito	634
Fecha de Remito	25/7/2022
Parte de Recepción Definitivo	241892
Fecha del PRD	4/8/2022
Fecha de devengado	2/8/2022
Actividad	12000
Monto del Devengado	\$ 3.497.840

Fuente: Elaboración propia con información del SIGAF

De la información obrante en el SIGAF se desprende que la fecha del parte de recepción definitiva (PRD) es posterior a la fecha del devengado, lo que muestra debilidades de control en la confección del expediente.

- **Expediente N°2021-32560490- GCABA-DGCYC**

Se constata que, en este caso, la DG de Desarrollo Turístico solicita una contratación mediante el Expediente N° 2022-32594951 cuyo objeto fue la provisión de un servicio integral de producción de eventos para la realización de la VII Jornada InnovaTur 2022, que se desarrolló bajo el lema “El valor de la Innovación en el resurgimiento del turismo”, con modalidad híbrida, los días 15 y 16 de septiembre, para la realización de

la VII Jornada InnovaTur 2022. Dicho evento se realizó en septiembre de 2022 y el servicio fue brindado por la empresa LCN Productions S.A.

La contratación se efectivizó por \$3.910.000 en el marco del expediente de licitación EX-2021-32560490-GCABA-DGICYC.

Cuadro 16: Contratación por convenio marco. Expediente N° 2022-32594951

Renglón	Cantidad	Artículo/Servicio	Precio unitario	Cantidad definitiva
268	2	Ploteado y Corte	\$ 64.000,00	\$ 128.000,00
114	3	Alquiler pantalla de video	\$ 140.000,00	\$ 420.000,00
117	4	Alquiler pantalla de video	\$ 105.000,00	\$ 420.000,00
149	2	Alquiler sistema audiovisual	\$ 456.000,00	\$ 912.000,00
102	2	Servicio de iluminación y sonido	\$ 670.000,00	\$ 1.340.000,00
135	1	Servicio de iluminación y sonido	\$ 690.000,00	\$ 690.000,00
Total				\$ 3.910.000,00

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

InnovaTur BA es una iniciativa del Ente de Turismo, a través de su Subgerencia Operativa de Capacitación, Calidad, Innovación y Accesibilidad, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Turístico, que viene ejecutándose consecutivamente desde hace siete años y tiene como fin contribuir a la transformación y posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires como un destino turístico.

Se verifica el Parte de Recepción Definitiva N°302803-22 por un monto de \$3.910.000,00.- y no hay aspectos para observar.

d) Gastos por Orden de compra abierta

La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de

acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.

En este caso, el ENTUR realiza la compra en el marco del expediente de licitación de la Agencia de Sistemas de Información EX-2021-28852775-GCABA-ASINF, por servicios de desarrollo de aplicativos (diseño, desarrollo e implementación).

Se relevó la Orden de Compra Abierta N° 8056-0290-OCA21, de requerimiento de una Plataforma de Gestión de prestadores, adjudicada a la empresa EPIDATA S.A por un monto de \$5.215.000.

La contratación se desarrolla en los términos establecidos en la normativa vigente por lo cual no hay observaciones al respecto. Sin embargo, debe considerarse que el requerimiento de la contratación a la Agencia de Sistemas de Información fue realizado por nota NO-2021-25180438-GCABA-DGDTU del 25 de agosto del 2021; el parte de recepción definitiva es del 17/8/2022 y al momento de realización de esta auditoría (mayo de 2023), el sistema adquirido no se encuentra operativo lo que constituye una falencia en términos de eficacia y eficiencia.

e) Gastos por convenios de colaboración

La DG de Desarrollo Turístico llevó adelante convenios con la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina (CCGLAR) y con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires con el objeto realizar acciones de colaboración que implicaron la transferencia de recursos a dichas organizaciones. En ambos casos se firmaron convenios en 2021 cuyas actividades y rendiciones de cuenta se realizaron en 2022. Ambos convenios fueron renovados en 2022, con la firma de adendas, que establecieron compromisos en desarrollo en 2023.

- **Convenio con la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina. (CGGLAR)**

El convenio con CGGLAR⁶ se firmó en 2021 y se renovó en 2022, con la firma de una adenda, con el fin de colaborar en los siguientes temas⁷:

- Generar contenido relativo a la ampliación y fortalecimiento de la oferta turística amigable para la comunidad LGBT.
- Mantener una activa participación y presencia personal e institucional en las acciones que se realicen en conjunto. Estas acciones se presentan de forma enunciativa pero no limitativa, es decir que pueden ser revisadas y reemplazadas por ENTUR en base a necesidades del Mercado, de CCGLAR, del VISIT BA o del ENTUR.
- Brindar asesoramiento técnico comercial y de mercado en las acciones que se realicen en conjunto, de conformidad a los requerimientos y necesidades de ENTUR.
- Apoyar de forma activa otras acciones de interés que podrán ser discutidas en momentos futuros.
- Realizar un informe en donde consten los resultados obtenidos con la realización de las acciones acordadas.

El ENTUR, a través de la coordinación con el VISIT BA, se comprometió a:

- Proveer a CCGLAR las herramientas virtuales necesarias para presentar la oferta turística de la ciudad de Buenos Aires, amigable para la comunidad LGBTIQ+, en los mercados internacionales.

⁶ EX-2021-33912727- GCABA-DGTALET – Convenio de colaboración entre el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (ENTUR) y la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina (CCGLAR).

⁷ ANEXO I (IF-2021- 33951619-GCABA-DGDTU)

-
- Acompañar a CCGLAR en aquellas acciones de promoción internacional para la comunidad LGBTIQ+ donde la presencia de un agente de Visit Buenos Aires fortalezca el posicionamiento de la ciudad en el mercado.

Asimismo, el ENTUR asumió las siguientes obligaciones:

- Proveer a CCGLAR de contenidos, material digital, merchandising y diseño de imágenes, logos, etc. necesarios para llevar a cabo las distintas acciones.
- Contribuir a la concreción de las acciones detalladas en la cláusula PRIMERA del presente CONVENIO, mediante el aporte de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00) a favor de CCGLAR en carácter de subsidio.

Las actividades comprometidas y fechas previstas fueron las siguientes:

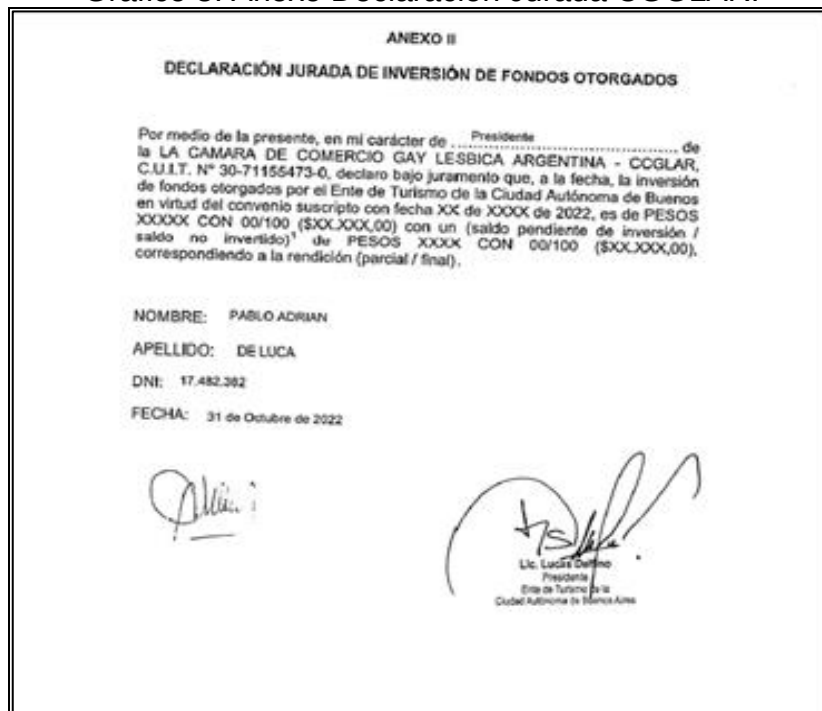
- 1.- GNetwork 360 (Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LBGT + Buenos Aires Argentina) a realizar en el mes de noviembre de 2021
- 2.- Mapeo de prestadores inclusivos sean TodxsBienvenidxs (www.visitbuenosaires.lgbt) diciembre 2021 a marzo 2022
- 3.- FITUR LBGT enero de 2022
- 4.- Seminarios Federales de Turismo LBGT 1er semestre 2022
- 6.- Misión Comercial de Turismo LBGT a Uruguay 1er semestre 2022

La aprobación de la rendición de cuentas de las actividades y del subsidio recibido se realizó en 2022 a través del expediente EX-2022-37679028- -GCABA-DGTALET. Allí el ENTUR aprobó la rendición de cuentas pese a observarse el incumplimiento de la cláusula 11ª (décimo primera) referida a la contratación de seguros de caución. En efecto la Cámara de Comercio Gay, Lésbica Argentina (CCGLAR) no entregó al auditado la correspondiente póliza de caución por garantía de fiel cumplimiento del

convenio⁸ ante la falta de requerimiento y el desconocimiento de tal requisito explicitado por el auditado⁹.

Se observa también una falencia en la confección de la declaración jurada de inversión de fondos recibidos, la cual está suscripta con firma ológrafa, pero se encuentra con importes sin especificar consignando sólo la letra X, como se observa en la imagen que sigue.

Gráfico 3: Anexo Declaración Jurada CGGLAR.



Fuente: EX-2021-33912727- GCABA-DGTALET – Convenio de colaboración entre el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (ENTUR) y la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina (CCGLAR).

⁸ DECIMO PRIMERA: CONTRATACION DE SEGUROS DE CAUCION.

CCGLAR entregará a ENTUR una póliza de caución por garantía de fiel cumplimiento del presente convenio, por un monto equivalente al 100% del valor total del mismo, con más los intereses, daños y perjuicios que dicha circunstancia pudiere ocasionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha garantía deberá contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁹ NO-2023-21739824-GCABA- DGDTU 12. Copia de los seguros de caución entregados por CCGLAR y AVIABUE en el marco de sus respectivos convenios. “En el marco de los convenios mencionados no se encuentra contemplado ningún tipo de seguro.

Por otro lado, se advierten las siguientes debilidades:

- CCGLAR rindió un total de \$ 2.092.894,50 haciendo mención a sólo 2 actividades de las 5 comprometidas: El expediente no brinda mayores detalles respecto al incumplimiento del compromiso asumido.
- No se cumplió con lo previsto en el anexo II punto C del Convenio respecto al orden en que deben informarse los comprobantes en la rendición de cuentas, el cual debe ser por orden cronológico.

Respecto a la adenda firmada en 2022 que dio continuidad al convenio, obrante en el mismo expediente, se verificó la transferencia de dos millones de pesos (\$2.000.000) a favor de CCGLAR en carácter de subsidio y el establecimiento de las siguientes actividades:

- a- GNETWORK360 (Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBTQ + Buenos Aires Argentina).
- b- Mapeo de prestadores inclusivos sean TodxsBienvenidxs (www.visitbuenosaires.lgbt) .
- c- FITUR LGBTQ.
- d- Seminarios Federales de Turismo LGBTQ.
- e- Misión Comercial de Turismo LGBTQ a Uruguay.

Dichas actividades se encuentran en ejecución en el año 2023.

- **Convenio con AVIABUE**

En el marco del convenio firmado con AVIABUE en 2021 (EX-2021-38753943-GCABA-ENTUR), las partes se obligaron a la realización de al menos cuatro (4) jornadas de formación y capacitación para fortalecer las habilidades y capacidades técnicas de los prestadores turísticos registrados ante el ENTUR. AVIABUE se comprometió a brindar capacitadores y elementos necesarios de apoyo para la

realización de las acciones mencionadas y el ENTUR hizo un aporte de \$ quinientos mil (\$500.000). Se desarrollaron 6 capacitaciones virtuales entre diciembre de 2021 y 2022, de un total de 31 propuestas por AVIABUE que se detallan en el anexo I del convenio Las actividades realizadas fueron:

- Algoritmos e influencers.
- Community Manager.
- Estrategias de Marketing en Instagram.
- Marketing Digital.
- Redes Sociales.
- Tendencias y actualizaciones en RRSS.pdf

Del análisis del expediente surge la ausencia de metodología y de justificativos para la selección de las 6 actividades de capacitación dictadas por AVIABUE, más aún siendo que todas estuvieron a cargo de una sola persona capacitadora y de manera virtual.

Se observa también una falencia en la confección de la declaración jurada parcial de inversión de fondos otorgados la cual está suscripta con firma ológrafa, pero se encuentra con importes sin especificar consignando sólo la letra X, como se observa en la imagen que sigue:

Gráfico 4: Anexo Declaración Jurada AVIABUE.



ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE INVERSIÓN DE FONDOS OTORGADOS

Por medio de la presente, en mi carácter de de la ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 30-59117715-6, declaro bajo juramento que, a la fecha, la inversión de fondos otorgados por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud del convenio suscripto con fecha XX de XXXX de 2022, es de PESOS XXXXX,000 (XXX,XXX,000) con un (saldo pendiente de inversión / saldo no invertido) de PESOS XXXX,000 (XXX,XXX,000), correspondiendo a la rendición (parcial / final).

NOMBRE: Edardo M. Ferrer
 APELLIDO: Ferrer
 DNI: 10.233.416
 FECHA:

Lic. Lucio D. D'Amico
 Presidente
 Entidad Turismo de la
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuente: Expediente EX-2021-38753943-GCABA-ENTUR

Respecto a la evaluación de las capacitaciones realizadas, se utilizaron consultas de satisfacción respondidas por una cantidad parcial de participantes (menos del 50%) resultando poco representativa para valorar sus resultados¹⁰.

El convenio fue prorrogado en 2022 con la firma de una adenda que estableció una transferencia de \$1.000.000 (Pesos un millón) por parte del Entur para el desarrollo de capacitaciones. Las actividades estaban previstas de realizar a lo largo de 2023.

f) Gastos por locación de servicios.

El Programa auditado informó que se realizó una contratación por Locación de Servicio a favor de CUIT: 27381480890-Tecnica Universitaria en Turismo con el objeto de desarrollar la tarea de coordinación de los Centros de Atención al Turista (CATs). Se relevó el expediente informado N° 03957577-2022-GCBA-DGTALET contratación de Locación de Servicio, cuya vigencia fue desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022. Se verificaron en el expediente los certificados pertinentes sin arrojar observación alguna sobre conceptos y vigencias de los mismos. (certificados: AFIP AGIP-Deudores Alimentarios-Incompatibilidades-DDJJ-CV-Titulo-copia de CUIT- DNI y Seguro de Vida).

Se observa en la tramitación del expediente la ausencia del objeto de la contratación ya que no menciona el cargo a desarrollar. En el mismo sentido, se pudo observar que, el lugar de desempeño de actividades, especificado en la primera cláusula del contrato de locación, es la DGTALET siendo que la actividad específica corresponde a la DG de Desarrollo Turístico, como coordinadora de los Centros de Atención al Turista.

¹⁰1.- Workshop Community Manager: asistieron 88 y la respuesta de encuesta fue solo de 34.

2.- Estrategias de Marketing en Instagram: asistieron 74 y la respuesta de encuesta fue de 37.

3.- Workshop: “Introducción al Marketing Digital: asistieron 58 y la respuesta de encuesta fue de 29.

4.- Workshop: “Cómo usar las redes sociales para vender: asistieron 42 y la respuesta de encuesta fue de 16,

5.- Workshop: “Tendencias y actualizaciones en redes sociales”: asistieron 30 y la respuesta de la encuesta fue de 18

6.- WORKSHOP: ALGORITMOS E INFLUENCERS: asistieron 65 y la respuesta de la encuesta fue de 18

Se verifica mediante sistema SIGAF e información suministrada por el organismo una indebida imputación del gasto, ya que el mismo es imputado a la Actividad 1000 (Conducción) Subactividad 1103 (DG. Desarrollo Turístico) cuando se trata de un gasto correspondiente a la actividad 12000 Desarrollo de la Oferta Turística.

IV.5. Personal

La Dirección General auditada informó que la Planta funcional destinada a la actividad 12.000 y subactividades, asciende a 32 agentes; a ellos se agrega un agente contratado para ejercer la coordinación de los Centros de Atención al Turista (CATs). La nómina remitida por el Programa auditado se cotejó con la informada por la D.G. de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas¹¹, la cual cuenta con 51 personas en planta permanente. Se verifica entonces una discrepancia entre ambos listados, lo que expresa que la Actividad 12000 está devengando gastos en inciso 1 de agentes que desarrollan sus tareas en otros programas.

Cuadro 17: Personal por modalidad de contratación

Modalidad de contratación	Cantidad informada por Programa	Cantidad informada por D.G. de Administración y Liquidación de Haberes
Planta permanente	32	51
Por LOyS	1	
Total	33	

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

- **Personal permanente**

El Programa informó que cuenta con 32 agentes en planta estable, distribuidos en las siguientes funciones:

¹¹ NO-2023-00008117-AGCBA-DGCUL 13.23.01 / IF-2023-17242618-GCABA-DGHAL

Cuadro 18: Cantidad de agentes por función.

Función	Cantidad
Asist. de control de gest. op. Adminis.	1
Aux. de admin. de reg. Ofic.	1
Auxiliar administrativo	1
Auxiliar de turismo	2
Desarrollador de oferta turist.	2
G.O. Articulac. Comerc. y Desarr. Tur.	1
G.O. Competit. y Reg. Tur.	1
Guía de turismo	2
Informante de visitas turísticas	9
Operador de logíst. de even. y cerem.	1
Personal Transitorio	1
Subger. Op. Capacit., Calidad, Innovac. y Accesibil.	1
Subactividades	9
Total	32

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

El personal de planta debe contar con Legajo único electrónico de acuerdo al Capítulo IV de la Ley 3304/09. Allí se establece que, la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado como instrumentos de gestión de dicha información. El objetivo de este instrumento es satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

Todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben utilizar el módulo "LEGAJO UNICO ELECTRONICO (LUE)" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), para la creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a agentes que se desempeñan en las mismas.

Con el fin de relevar la información obrante en los Legajos Únicos Electrónicos efectivamente existentes, se relevaron los legajos de los 32 agentes informados por

la DG. Entre las falencias detectadas se observa que 3 legajos¹² están vacíos y no contienen información; el resto de las faltas se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 19: Legajos Únicos Electrónicos

Documentación	Cantidad	%
No consta copia CUIL	10 ¹³	31%
No consta copia DNI	5 ¹⁴	16%
No consta N° legajo	9 ¹⁵	28%
No consta C.V.	12	37%
No consta N° Resolución de nombramiento	7 ¹⁶	22%
No consta Certificado de reincidencia	9 ¹⁷	28%
No consta Certificado Deudores Alimentarios	18 ¹⁸	56%

Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Las debilidades detectadas en el registro de información de cada uno de los legajos del personal, dificultan el desarrollo de una política estratégica en materia de personal *“que oriente y armonice los esfuerzos e inversiones en este campo, dotando al Gobierno de la Ciudad de un sistema de información, central e integrado, de quienes presten servicios personales en la Administración Pública de la Ciudad, bajo cualquier modalidad de vinculación”* (Ley 3304/09, Art. 7°).

¹² CUIL: 27-24977161-4; 27-35084804-0; 20-22175870-7.

¹³ 27-34437867-9, 27-23864056-9, 27-25619507-6, 20-20379896-3, 27-24977161-4, 27-21588923-3, 27-35084804-0, 20-27923950-5, 20-22175870-7, 23-25682544-9.

¹⁴ 9; 27-25619507-6; 27-24977161-4; 27-29322141-9; 27-35084804-0; 20-22175870-7.

¹⁵ 27-23864056-9, 27-25619507-6, 27-24977161-4, 27-35084804-0, 20-22175870-7, 27-16940561-7, 20-35253201-1, 27-33119637-7, 23-16268801-4.

¹⁶ 27-25619507-6, 20-20379896-3, 27-24977161-4, 27-25188801-4, 27-35084804-0, 20-27923950-5, 20-22175870-7.

¹⁷ 27-34437867-9, 27-25619507-6, 20-20379896-3, 27-24977161-4, 27-25188801-4, 27-29322141-9, 27-35084804-0, 20-22175870-7, 23-25682544-9.

¹⁸ 27-34437867-9, 27-27375642-1, 27-23864056-9, 27-25619507-6, 23-22976249-4, 20-20379896-3, 27-24977161-4, 27-25188801-4, 27-29322141-9, 27-35159362-3, 27-35084804-0, 20-27923950-5, 20-22175870-7, 27-16940561-7, 27-33119637-7, 27-14014812-7, 27-11642725-2, 20-25537095-3.

IV.6 Recursos propios de fuente 12

El Programa auditado informó ingresos propios por la venta de merchandising en los Centros de Atención al Turista por un total de \$111.765.-, entre los meses de septiembre y diciembre de 2022, de los cuales \$45.519 fueron con tarjeta de débito y \$66.246 con tarjeta de crédito.

El circuito de recaudación y rendición de los recursos propios generados por la venta de merchandising y otros productos se realiza mediante el Sistema Integral de Recaudación (SIR). Se trata de una solución informática para la sistematización, gestión, control y auditoría de las diversas actividades de cobro del GCBA.

Del análisis de las rendiciones se observa la coincidencia entre lo recaudado y rendido.

Cuadro 20: Recaudación recursos propios.

Mes	Ventas T/ Débito	Ventas T/ Crédito	Total
9	13.421,00	21.651,00	35.072,00
10	8.842,00	12.493,00	21.335,00
11	9.031,00	13.742,00	22.773,00
12	14.225,00	18.360,00	32.585,00
Total	45.519,00	66.246,00	111.765,00

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

La actividad 12000 no tiene entre sus gastos recursos provenientes de fuente 12. La totalidad de los recursos recaudados por el Programa, incluidos aquellos recaudados por la Actividad 12000, fueron devengados en otras actividades presupuestarias, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 21: Recursos devengados de fuente 12 por Actividad.

Fuente	Actividad	Descripción	Suma de Devengado
12	1000	Conducción	3.065.448,08
	16000	Relacionamiento de prensa influencer	55.899.786,00
Total 12			58.965.234,08

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.



Debe mencionarse que los artículos de merchandising vendidos fueron adquiridos a través de expedientes tramitados en años anteriores por lo cual su adquisición no es objeto de esta auditoría.

IV.7. Administración de registros.

El programa auditado tiene, entre las responsabilidades primarias asignadas a la Subgerencia Operativa Registro de Actividades y Prestadores Turísticos Registros, *"administrar el Registro de Prestadores Turísticos conforme a la Ley N° 600/2001; categorizar, fiscalizar y participar en la habilitación de los servicios turísticos en coordinación con los organismos competentes en la materia y verificar el cumplimiento por parte de los prestadores turísticos de las obligaciones a su cargo establecidas en las Leyes Nros. 1264, 4631, 6255, en normativas nacionales y las que resulten de convenios internacionales, bilaterales o multilaterales"*.

Dichas responsabilidades implican la administración de los siguientes registros:

- 1- Registro de prestadores turísticos.
- 2- Registro de alojamientos turísticos.
- 3- Registro de propiedades de alquiler turístico temporario.
- 4- Registro de guías de turismo.

1. Registro de Prestadores Turísticos

El Registro de Prestadores Turísticos (de carácter no obligatorio) fue creado por Ley N° 600/01 y cuenta, al momento del relevamiento, con 102 inscriptos. Según Capítulo 3; Art N°12 se considera Prestador de Servicios Turísticos la persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.

Está integrado por las siguientes categorías:

- **Registro de Empresas de Viajes y Turismo.** Conformado por empresas que desarrollen actividades en la "Modalidad Turismo Receptivo", entendiéndose



por dicha modalidad el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1º de la Ley N° 18.829/1970 de Nación - en forma individual, conjunta y/o alternativa - respecto de turistas individuales o en grupo, que tengan su residencia fuera del territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

- **Registro de transporte turístico terrestre.** Según lo dispuesto en Art N°11 de la Ley N° 600/01 pueden solicitar su inscripción en el Registro aquellas empresas que presten el Servicio de Transporte Turístico Receptivo, entendiéndose por tal a la actividad logística dirigida a satisfacer las necesidades de desplazamiento de turistas individuales o en grupos para trasladarse, con o sin guía entre puntos distintos a los de su residencia habitual - a los que hubieren arribado mediante el uso de otros medios y modos de transporte - y los lugares de hospedaje y/o entre aquellos o éstos y los sitios o espacios determinados para su visita o paseo previstos en una programación turística receptiva.¹⁹
- **Registro de organizadoras de Congresos, Ferias y Exposiciones.** Según Art N° 14 se consideran organizadoras de Congresos, Ferias y Exposiciones a aquellas empresas especializadas en la organización y administración de los eventos mencionados. La empresa deberá brindar un servicio integral que incluya al menos la planificación del evento, inscripciones, secretaría, marketing, coordinación del evento y venta de espacios y servicios. También se incluyen en el registro por Art N°15 las propietarias, administradoras y/o rentadoras de Predios Feriales y Centros de Convenciones. Definiendo en Art N°16 a los Predios Feriales y Centros de Convenciones como aquellas instalaciones y/o edificios utilizados para esos fines, específicamente diseñados a tales efectos y en los cuales se respeten estándares de estructura, diseño y equipamiento técnico que permita asegurar la organización, seguridad y desarrollo efectivo del evento.

¹⁹ Decreto 1158/02; Art N°12



- **Registro de empresas de alquiler de autos sin chofer²⁰.** Podrán solicitar su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos aquellas empresas que presten el Servicio de Alquiler de Autos sin Chofer
- **Registro de establecimientos gastronómicos.** Podrán inscribirse en el Registro de Prestadores Turísticos en algunas de las siguientes categorías²¹:
 - 1) Bar Notable:** se encuentran comprendidos en esta categoría los bares declarados notables en los términos de la Ley N° 35/98 de la Ciudad de Buenos Aires. En tal carácter se considerará como notable a aquel bar, billar o confitería relacionado con hechos o actividades culturales de significación; aquel cuya antigüedad, diseño arquitectónico o relevancia local le otorguen un valor propio.
 - 2) Bar o Restaurante temático.**
 - 3) Tanguería.**
 - 4) Restaurante**

2. Registro de alojamientos turísticos.

El Registro de Alojamientos Turísticos (de carácter obligatorio), fue creado por la Ley N°4631/2013 y cuenta, al momento del relevamiento con 75 inscriptos. Según Art N°1 tiene por objeto la regulación en materia de clasificación, categorización, inscripción y control de los establecimientos en los que se brindan los servicios de alojamiento turístico en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedan comprendidos dentro de la ley aquellos establecimientos que brinden alojamiento turístico, entendiéndose por servicio de alojamiento turístico según Art N°3, aquél que se presta en establecimientos de uso público, en forma habitual o

²⁰ Decreto 1822/04; Art N°21

²¹ Decreto 1822/04; Art N°1

temporaria, por una tarifa y un período determinado, al que pueden sumarse otros servicios complementarios, siempre que las personas alojadas no constituyan domicilio permanente en ellos.

3- Registro de propiedades de alquiler turístico temporario (de carácter obligatorio), creado por la Ley N° 6255/19 tiene el objetivo, como detalla el Art N°1, *de regular la actividad de Alquiler Temporario Turístico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, definiendo al servicio en el Art N°2 como *el alojamiento en unidades con destino habitacional, en su totalidad o en una parte de éstas, por un período mínimo de 1 (una) pernoctación y de hasta 3 (tres) meses*. Es obligatorio, según Art N°9, que *“todo inmueble con destino habitacional que se oferte en su totalidad o una parte de éste como alquiler temporario turístico, deberá encontrarse inscripto en el Registro”*. La Ley N° 6255/19 se encuentra reglamentada por la Resolución N° 138-ENTUR/20 la cuál fue modificada mediante Resolución N° 170-ENTUR/22. Al momento de relevamiento cuenta con 475 inscriptos.

4- Registro de guías de turismo.

El Registro de Guía de Turismo es de carácter obligatorio; fue creado por la Ley N°1264/03, reglamentada por Decreto N° 1741/2007. A la vez, durante el año auditado se aprobó, mediante la Disposición N° 4-DGDTU/22, el procedimiento del Registro de Guías de Turismo. Actualmente el Registro de guías de turismo está conformado por 1558 elementos.

Según Art N°1 la Ley 1264/03 tiene por objeto regular la actividad de guía de turismo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como actividad de interés público para el desarrollo turístico, la protección de los turistas en la Ciudad de Buenos Aires y la preservación y difusión del patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico local.

Quedan comprendidos en la Ley los profesionales que realicen la actividad de guía de turismo, entendiéndose según Art N° 2 a toda persona física que preste servicios de recepción, acompañamiento, orientación, y transmisión de información a personas o grupos en visitas y/o excursiones, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Según Art N°3 dentro de la actividad se encuentran comprendidas las siguientes categorías:

Guía Local: su actividad comprende la recepción, el desplazamiento, acompañamiento, suministro de información y asistencia a personas o grupos de personas en circuitos turísticos que se inicien en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que se desarrollen tanto dentro de la jurisdicción como fuera de ella.

Guía Temático: su actividad comprende la recepción, acompañamiento y la transmisión de información especializada sobre alguna materia en particular, a personas o grupos de personas en circuitos turísticos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Guía de Sitio: es aquel que se desempeña a pedido de un organismo, institución o empresa, sin salir de los límites de un lugar determinado, para lo que adquirió conocimientos técnicos y prácticos.

Con la finalidad de relevar la existencia y el estado de actualización se relevaron los distintos registros y se detectaron las siguientes debilidades:

2. Registro de prestadores turísticos.

El Registro de prestadores turísticos tiene un total de 102 inscriptos de acuerdo al siguiente detalle:



Cuadro 22: Inscriptos en el Registro de prestadores turísticos

Categoría de Prestadores Turísticos	Registrados
Empresas de viajes y turismo	10
Transporte turístico	1
Eventos	1
Prestador genérico	12
Establecimiento gastronómico	78
Total	102

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Se observa que el Registro de Prestadores Turísticos contiene la categoría "Prestador genérico" que no existe como tal para dicho registro y en la cual se incluyen prestadores de diversa índole (Rentadora de bicicletas, restaurantes, rentadora de autos, centro cultural, atractivos, bares nocturnos).

Por otro lado, el Informe de gestión remitido por el auditado señala que *"El Registro de Prestadores tiene como objetivo principal la supervisión de la organización y administración del funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos (guías, alojamientos y alquileres temporarios) creado por la Ley N° 600/2001"* siendo que dicha Ley no contempla tales categorías; algunas de las cuales corresponden a otros registros específicos, denotando una debilidad en el conocimiento de los instrumentos de registro, explicitando una debilidad respecto al conocimiento de la normativa que regula sus actividades y responsabilidades.

El mismo Informe de Gestión sostiene que se continuó con el desarrollo de la herramienta digital con el objetivo de implementar la plataforma Gestión de Destino a principio del 2023²². En el relevamiento realizado de los Registros se verificó que dicha plataforma aún no fue implementada²³.

²² Pág 69 Informe de Gestión.

²³ Relevamiento efectuado en Junio de 2023.

Del relevamiento de los inscriptos en el Registro de prestadores turísticos se observa que:

- 3 registros correspondientes a Empresas de viajes y turismo no cuentan con el documento de designación de Autoridades²⁴.
- El prestador incluido en la categoría Eventos (RL-2021-02325603-DGTALET-DGTALET) no cuenta con el acta de designación de autoridades, ni la Declaración Jurada acreditando una antigüedad de por lo menos 2 años en la realización de la actividad y su capacidad operativa.
- 34 prestadores Gastronómicos no contienen el acta de designación con renovación de autoridades²⁵.

3. Registro de alojamientos turísticos.

Se realizó un relevamiento sobre la documentación de los 75 alojamientos turísticos registrados, que deben contar con la acreditación de la razón social, el Acta de designación de autoridades, la habilitación del establecimiento, el certificado de categorización según letra otorgada y la Carta Compromiso de adhesión a los principios de la Ley N° 600/01. (Ley 600/01 y 2443/07).

Del relevamiento realizado surge que:

- La cobertura del Registro es baja en relación a la cantidad de prestadores existentes en la CABA (31%), que de acuerdo a estadísticas oficiales alcanza a 245

²⁴ RL-2021-03668517- -DGTALET; RL-2021-04878554-DGTALET-DGTALET; RL-2021-05676329- -DGTALET

²⁵ RL-2017-03299615- -DGDYCOF; RL-2017-12733983-DGDYCOF; RL-2017-18849459-DGCCO; RL-2017-22305599- -DGCCO Anta Helados; RL-2017-22417964- -DGCCO; RL-2017-24096639-DGCCO; RL-2017-24685618-DGCCO; RL-2017-26013286-DGCCO; RL-2017-26106708-DGCCO; RL-2017-26540593-DGCCO; RL-2017-26691981 ; RL-2018-02445783-DGCCO; RL-2018-02974844-DGCCO; RL-2018-03055516-DGCCO; RL-2018-03608580-DGCCO; RL-2018-06957986- -DGCCO; RL-2018-13480630-DGCCO; RL-2018-20131433-DGCCO; RL-2018-22506566-DGCCO; RL-2018-28680385-DGCCO; RL-2018-28680744-DGCCO; RL-2018-28681001-DGCCO; RL-2018-29620772--DGCCO; RL-2018-30315696-DGCCO; RL-2019-15958764-DGTALET; RL-2019-15959064-DGTALET; RL-2019-15959567-DGTALET; RL-2019-20194795-DGTALET; RL-2019-20958412-DGTALET; RL-2019-23718097-DGTALET; RL-2019-23719394-DGTALET; RL-2019-27633846-DGTALET; RL-2019-33060098-DGTALET; RL-2019-33437550-DGTALET.

establecimientos²⁶, lo que denota una debilidad en su rol como autoridad de aplicación respecto a dichos registros.

- El 49,3% de los casos no cuenta Acta de designación. (37/75)²⁷
- El 20% no acredita Habilitación AGC. (15/75)²⁸
- El 38,6 % no acredita Carta de compromiso de adhesión a los principios de la Ley N° 600/01. (29/75)²⁹
- 29.3% no acredita Categorización. (22/75)³⁰

²⁶ <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=115576>. Establecimientos, habitaciones disponibles y plazas disponibles por categoría hotelera. Ciudad de Buenos Aires. Año 2008-2023

²⁷ RL-2023-13779571-GCABA-DGDTU/ RL-2023-11534644-GCABA-DGDTU/ RL-2022-23867306-GCABA-DGDTU/ RL-2021-07804292-GCABA-DGTALET/ RL-2022-13970231-GCABA-DGDTU/ RL-2022-47039112-GCABA-DGDTU/ RL-2021-16510307-GCABA-DGDTU/ RL-2021-30253077-GCABA-DGDTU/ RL-2021-37952903-GCABA-DGDTU/ RL-2021-39694762-GCABA-DGDTU/ RL-2022-05901460-GCABA-DGDTU/ RL-2022-09820796-GCABA-DGDTU/ RL-2022-13978402-GCABA-DGDTU/ RL-2022-20219509-GCABA-DGDTU/ RL-2022-22505514-GCABA-DGDTU/ RL-2022-27333097-GCABA-DGDTU/ RL-2022-32923226-GCABA-DGDTU/ RL-2022-33932566-GCABA-DGDTU/ RL-2022-35121153-GCABA-DGDTU/ RL-2022-39240672-GCABA-DGDTU/ RL-2022-43319196-GCABA-DGDTU/ RL-2023-11833234-GCABA-DGDTU/ RL-2023-15004298-GCABA-DGDTU/ RL-2018-09400649-GCABA-ENTUR/ RL-2017-02911825-GCABA-ENTUR/ RL-2018-09227644-GCABA-ENTUR/ RL-2020-02183849-GCABA-ENTUR/ RL-2019-20530967-GCABA-ENTUR/ RL-2019-35811762-GCABA-ENTUR/ RL-2020-07045074-GCABA-ENTUR/ RL-2019-35979109-GCABA-ENTUR/ RL-2017-02914126-GCABA-ENTUR/ RL-2019-35803613-GCABA-ENTUR/ RL-2019-39581264-GCABA-ENTUR/ RL-2017-02788552-GCABA-ENTUR/ RL-2017-02793385-GCABA-ENTUR/ RL-2019-39859508-GCABA-ENTUR

²⁸ RL-2023-10442857-GCABA-DGDTU/ RL-2022-23867306-GCABA-DGDTU/ RL-2021-07804292-GCABA-DGTALET/ RL-2022-13970231-GCABA-DGDTU/ RL-2021-16510307-GCABA-DGDTU/ RL-2021-16509090-GCABA-DGDTU/ RL-2021-30253077-GCABA-DGDTU.

²⁹ RL-2023-13779571-GCABA-DGDTU/ RL-2023-10442857-GCABA-DGDTU/ RL-2023-13780544-GCABA-DGDTU/ RL-2023-13780135-GCABA-DGDTU/ RL-2023-05781362-GCABA-DGDTU/ RL-2023-20191054-GCABA-DGDTU/ RL-2023-16650365-GCABA-DGDTU/ RL-2022-35120156-GCABA-DGDTU/ RL-2023-11534644-GCABA-DGDTU/ RL-2023-13778991-GCABA-DGDTU/ RL-2022-47039112-GCABA-DGDTU/ RL-2021-37952903-GCABA-DGDTU/ RL-2021-39694762-GCABA-DGDTU/ RL-2022-05901460-GCABA-DGDTU/ RL-2022-20219509-GCABA-DGDTU/ RL-2022-22505514-GCABA-DGDTU/ RL-2022-22509695-GCABA-DGDTU/ RL-2022-23658361-GCABA-DGDTU/ RL-2022-27333097-GCABA-DGDTU/ RL-2022-32923226-GCABA-DGDTU/ RL-2022-35121896-GCABA-DGDTU/ RL-2022-35121153-GCABA-DGDTU/ RL-2022-39240672-GCABA-DGDTU/ RL-2022-43319196-GCABA-DGDTU/ RL-2023-11833234-GCABA-DGDTU/ RL-2023-15004298-GCABA-DGDTU/ RL-2020-02183849-GCABA-ENTUR/ RL-2019-39859508-GCABA-ENTUR/ RL-2023-35120156-GCABA-DGDTU/ RL

³⁰ RL-2023-10442857-GCABA-DGDTU/ RL-2023-11534644-GCABA-DGDTU/ RL-2022-23867306-GCABA-DGDTU/ RL-2021-07804292-GCABA-DGTALET/ RL-2022-13970231-GCABA-DGDTU/ RL-2021-16510307-GCABA-DGDTU/ RL-2021-16509090-GCABA-DGDTU/ RL-2021-30253077-GCABA-DGDTU/ RL-2021-37952903-GCABA-DGDTU/ RL-2022-09820796-GCABA-DGDTU /RL-2022-20219509-GCABA-DGDTU/ RL-2022-22509695-GCABA-DGDTU/ RL-2022-23658361-GCABA-DGDTU/ RL-2022-35121896-GCABA-DGDTU/ RL-2022-35121153-GCABA-DGDTU/ RL-2022-39240672-GCABA-DGDTU/ RL-2017-07975078 -GCABA-DGDYCOF /RL-2019-20530967-GCABA-ENTUR/ RL-2019-17962342-GCABA-ENTUR/ RL-2019-17958689-GCABA-ENTUR/ RL-2017-02793385-GCABA-ENTUR/ RL-2019-39859508-GCABA-ENTUR.

4. Registro de propiedades de alquiler turístico temporario

El Registro de propiedades de alquiler turístico temporario tiene un total de 421 propiedades registradas. Para su relevamiento se elaboró una muestra estadística representativa de 58 casos. Del análisis surge que:

- El 8,6 % (5/58 registros) no cuenta con la presentación de Solicitud de inscripción del registro.³¹
- El 20,7 % (12/58 registros) no contiene la presentación de la Constancia técnica de instalación eléctrica y de la instalación y conexión de gas natural, suscripta por un profesional matriculado.³²
- El 100% no acredita la Titularidad sobre la unidad o poder para la explotación.
- El 3,4 % (2/58 registros) no cumplen con la presentación de Constitución de Domicilio digital.³³
- El 44,8 % (26/58 registros) no presenta Certificado actualizado de seguro de responsabilidad civil³⁴.

³¹ RL-2022-30212915-DGDTU; RL-2022-30832101-DGDTU; RL-2022-30850407-DGDTU; RL-2021-08142506-DGTALET; RL-2022-32757590-DGDTU; RL-2022-32749069-DGDTU

³² RL-2021-08811641- -DGTALET; RL-2021-11148923- -DGDTU; RL-2021-12785643- -DGDTU; RL-2021-14800886- -DGDTU; RL-2021-15660681- -DGDTU; RL-2021-16237924- -DGDTU; RL-2021-17899430- -DGDTU; RL-2021-17901931- -DGDTU; RL-2021-17903839- -DGDTU; RL-2021-18781694- -DGDTU; RL-2021-18818931- -DGDTU; RL-2021-18822880- -DGDTU; RL-2021-18827978- -DGDTU; RL-2021-35678899- -DGDTU; RL-2022-07627854- -DGDTU; RL-2022-08758322- -DGDTU; RL-2022-13879913- -DGDTU; RL-2022-19893051-DGDTU; RL-2022-24365999-DGDTU; RL-2022-24380898-DGDTU; RL-2022-23954985-DGDTU; RL-2022-24408684-DGDTU; RL-2022-30212915-DGDTU; RL-2022-30832101-DGDTU; RL-2022-30850407-DGDTU; RL-2021-08142506-DGTALET

³³ RL-2022-30212915-DGDTU; RL-2022-30832101-DGDTU

³⁴ RL-2021-08345717- -DGTALET; RL-2021-08811641- -DGTALET; RL-2021-11148923- -DGDTU; RL-2021-12785643- -DGDTU; RL-2021-14800886- -DGDTU; RL-2021-15660681- -DGDTU; RL-2021-16237924- -DGDTU; RL-2021-17899430- -DGDTU; RL-2021-17901931- -DGDTU; RL-2021-17903839- -DGDTU; RL-2021-18781694- -DGDTU; RL-2021-18818931- -DGDTU; RL-2021-18822880- -DGDTU; RL-2021-18827978- -DGDTU; RL-2021-35678899- -DGDTU; RL-2022-07627854- -DGDTU; RL-2022-08758322- -DGDTU; RL-2022-13879913- -DGDTU; RL-2022-19893051-DGDTU; RL-2022-24365999-DGDTU; RL-2022-24380898-DGDTU; RL-2022-23954985-DGDTU; RL-2022-24408684-DGDTU; RL-2022-30212915-DGDTU; RL-2022-30832101-DGDTU; RL-2022-30850407-DGDTU; RL-2021-08142506-DGTALET; RL-2022-32757590-DGDTU; RL-2022-32749069-DGDTU; RL-2022-33543738-DGDTU; RL-2022-33547328-DGDTU; RL-2022-33548259-DGDTU; RL-2022-35533442-DGDTU; RL-2022-37205451-DGDTU; RL-2022-38051025-DGDTU; RL-2022-39025232-DGDTU; RL-2022-39016812-DGDTU; RL-2022-39016006-DGDTU; RL-2022-40711024-DGDTU; RL-2022-40714283-DGDTU; RL-2022-43017935-DGDTU; RL-2022-44559525-DGDTU; RL-2023-01993095-DGDTU; RL-2023-04891605-DGDTU;

- El 1,7 % (1/58 registro) no cumple con la presentación de Reglamento propiedad horizontal/ adm de consorcio.³⁵
- El 56,9 % (33/58 registros) no cumplen con la presentación de Descripción de los servicios.³⁶

5. Registro de guías de turismo.

El Registro de guías de turismo está conformado por 1558 elementos. Se elaboró una muestra estadística representativa de 65 elementos de los cuales 56 son Guías Locales; 6 Guías Temáticos y 3 Guías de Sitios.

Del relevamiento de los registros de guías locales surge que, 12 casos³⁷ no cuentan con título de guía de turismo. Este requisito está previsto en la cláusula 14 de la ley 2225 publicada el 25 de enero de 2007. Allí se estableció como excepción, por única vez, un plazo que no excediera los seis (6) meses de reglamentada la norma³⁸ para inscribirse a aquellas personas que, careciendo del título habilitante de guía de turismo acrediten una experiencia en el ejercicio profesional superior a los dos (2) años y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación. Sin embargo, se verificó que 10 inscripciones de guías admitidas sin título habilitante (18%) fueron realizadas

RL-2023-04893562-DGDTU; RL-2023-04895875-DGDTU; RL-2023-04896946-DGDTU; RL-2023-04897661-DGDTU; RL-2023-05707189-DGDTU

35 RL-2021-08811641- -DGTALET

36 RL-2022-30212915-DGDTU; RL-2022-30832101-DGDTU; RL-2022-30850407-DGDTU; RL-2021-08142506-DGTALET; RL-2022-32757590-DGDTU; RL-2022-32749069-DGDTU; RL-2022-33543738-DGDTU; RL-2022-33547328-DGDTU; RL-2022-33548259-DGDTU; RL-2022-35533442-DGDTU; RL-2022-37205451-DGDTU; RL-2022-38051025-DGDTU; RL-2022-39025232-DGDTU; RL-2022-39016812-DGDTU; RL-2022-39016006-DGDTU; RL-2022-40711024-DGDTU; RL-2022-40714283-DGDTU; RL-2022-43017935-DGDTU; RL-2022-44559525-DGDTU; RL-2023-01993095-DGDTU; RL-2023-04891605-DGDTU; RL-2023-04893562-DGDTU; RL-2023-04895875-DGDTU; RL-2023-04896946-DGDTU; RL-2023-04897661-DGDTU; RL-2023-05707189-DGDTU; RL-2023-05789716-DGDTU; RL-2023-06948080-DGDTU; RL-2023-12597450-DGDTU; RL-2023-12594442-DGDTU; RL-2023-14244867-DGDTU; RL-2023-15120225-DGDTU; RL-2023-16231877-DGDTU; RL-2023-16230178-DGDTU; RL-2023-16226537-DGDTU; RL-2021-15660681- -DGDTU

³⁷ DNI: 11.815.075, 37.752.372, 28.799.230, 93.275.351, 14.971.060, 22.377.214, 6.734.941, 16.305.411, 35.067.896, 25.358.975, 26.147.200, 22.962.661.

³⁸ La ley 2225/07 establece en el Artículo 14 - Modifícase el texto de la Cláusula Transitoria de la Ley N° 1.264/03 que queda redactado de la siguiente forma: Cláusula Transitoria Única: por esta única vez y por un plazo que no exceda los seis (6) meses de reglamentada la presente, se autoriza la inscripción en el registro a aquellas personas que, careciendo del título habilitante de guía de turismo acrediten una experiencia en el ejercicio profesional superior a los dos (2) años y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación.

con posterioridad a la vigencia de dicha excepción; y en las otras 2 no consta la fecha de presentación.

En el caso de los 6 expedientes de los Guías temáticos, se observa que el 50% de los expedientes (3/6) no contenían Formulario de Inscripción al registro³⁹.

El 66% los expedientes (4/6) no contenían Certificado de Idiomas⁴⁰.

Se observa en el 100% de los expedientes⁴¹ que no se acredita la aprobación de los cursos que debieron ser ofertados por el organismo de aplicación, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1246/03 Art. 1- Requisitos particulares, donde se establece que los guías temáticos para su inscripción y función deben aprobar, cursos que determine el organismo de aplicación, con una carga horaria mínima de 100 horas catedra.

Es dable destacar que, según normativa vigente, los guías temáticos son requeridos de acuerdo a su profesión y experiencia para cumplir servicios en una temática puntual. En el relevamiento de los expedientes, no se halló ninguna referencia al campo en el cual los guías temáticos desarrollarían el servicio, más allá de que sus titulaciones profesionales permitirían inferir lugares de posible desempeño. Sería valioso que el expediente de registro reflejara, además de la categoría, el campo o instituciones donde desarrollarían su actividad.

En el caso de los 3 registros correspondientes a guías de sitio, se observó que 1 expediente (33%)⁴² no contenía el comprobante de realización de curso de guía de sitio; y ninguno de los expedientes (100%) presentaba acreditación de conocimiento de idiomas⁴³. *Si bien dicha acreditación no constituye un requisito obligatorio⁴⁴, resulta valioso incentivar su incorporación a fin de mejorar la información de cada guía obrante en el registro.*

³⁹ N°16631934/ N°33735891 y N°32566391

⁴⁰ N°18110326/ N°33735891/ N°06171301 y N°13913212

⁴¹ N°16631934/N°18110326/N°33735891/N°06171301/N°32566391/N°13913212

⁴² N°32111665

⁴³ N°31323445/ N°32111665 Y N°30975957.

⁴⁴ Ley 1264/2018, art 8. “Los guías de turismo que soliciten la inscripción al Registro, así como aquellos guías que tengan su credencial en vigencia, podrán solicitar la acreditación del conocimiento de idiomas, según determine la Autoridad de Aplicación”.

IV.8. Centros de Atención al Turista (CATs)

Entre las actividades que están a cargo de la DG. de Desarrollo Turístico se encuentran aquellas vinculadas al funcionamiento de los Centros de Atención al Turista (CATs).

Se trata de 6 locaciones fijas que brindan información a turistas; un CAT móvil que tiene la finalidad de poder trasladar el Centro de Atención al Turista al punto deseado para llevar información a vecinos o turistas según su demanda; y un CAT virtual, atendido por personal de los Centros de Atención al Turista, que brinda atención al turista a través de un canal de atención virtual por whatsapp. (+54 9 11 3682-4880). A la vez, la DG de Desarrollo Turístico tiene a cargo una herramienta digital “BOTI” un chatbot desarrollado para que el turista encuentre de manera autónoma los recorridos, eventos, atractivos y actividades que ofrece Buenos Aires. (+54 9 11 5050-0147)

De los 6 CATs fijos, hay 3 que operan bajo “Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, creado por la Ley N°6.163/2019. Ellos son:

- Florida 950 Plaza San Martín. Patrocinador: DIVISION INDUSTRIAL S.A. – AV & MV SRL-CONDOMINIOS S.A.- UNION TRANSITORIA,
- Caminito (Av. Don Pedro de Mendoza 1900) "Caminito" Patrocinador: STURLA Y CIA SA, CUIT 33-70765982-9
- Recoleta (Quintana 596) Patrocinador: “ROTAMUND SRL- EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA SACIAEMPRESA GENERAL URQUIZA SRL- UNION TRANSITORIA”

Los otros 3 CATs administrados por el propio programa son:

- Peatonal Florida. Florida 50
- Buenos Aires Museo. Defensa 187
- Lagos de Palermo. Planetario

- **Relevamiento de la infraestructura de los CATs**

Del relevamiento presencial de la estructura edilicia de los CATs, se desprenden las siguientes observaciones:

El Cat de Palermo se encontraba cerrado, al momento del relevamiento (18 de mayo de 2023). Si bien el auditado informó en la nota NO-2023-14797312-GCABA-DGDTU, que el CAT Palermo “se encuentra cerrado post pandemia y su puesta en valor se encuentra en proceso desde el mes septiembre de 2022, como obra complementaria dentro de la Orden de Compra Abierta de “Limpieza y mantenimiento integral edilicio en dependencias de la Ciudad Autónoma de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” dependiente de la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno”, en la visita in situ se observó que el CAT permanecía cerrado y no había obras en desarrollo (Anexo fotos 1, 2 y 3). Por otro lado, de las comunicaciones informadas se desprende que la última gestión del programa ante la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno mencionada fue realizada en el mes de diciembre de 2022.

En cuanto a las condiciones edilicias de los CATs restantes, se observa que en 1 (20%) de los CATs (Florida 50) existe un escalón en el ingreso y no hay rampa, constituyendo una barrera al acceso de personas con movilidad reducida; en el mismo sitio existe una ventana de atención al público que al momento de la visita se encontraba inhabilitada, ante lo cual la forma de atención a personas con dicha discapacidad requiere que el personal del CAT salga del mismo y atienda en la puerta.

- En uno (20%) de los Centros (Florida 950) no había matafuegos, sistemas de alarma contra incendio y seguridad, cámaras de vigilancia o botiquín considerando lo fundamental de esos elementos.
- Ninguno de los 5 CATs activos (100%) posee mosaicos podotáctiles impidiendo a personas con discapacidad visual la posibilidad de ubicación espacial en forma certera; en tal sentido 4 (80%) de ellos no poseen planos hápticos,

audiodescripción, guía de turismo en Braille ni señalética para personas con esta discapacidad. (Florida 50- Caminito- Florida 950- Recoleta)

- En 2 Centros (40%) hay inconvenientes con el acceso al tablero eléctrico pudiendo generar en casos extremos grandes problemas en el uso y la dinámica del CAT. (Florida 950- Caminito)
- En cuanto al estado edilicio en general, 3 CATs (60%) poseen humedad y falta de pintura (Florida 50- Florida 950- Recoleta);
- En relación a la limpieza, 2 de los CATs (40%) (Florida 950 - Recoleta) se encuentran en condiciones no óptimas de limpieza (Fotos 4, 5, 6, 7, 8 y 9) y tienen además deficiencias en el estado de los pluviales.
- También se observa la omisión de libros de quejas en 3 de ellos (60%). (Florida 950- Caminito- Recoleta)

Es valioso señalar que los CATs ya fueron relevados por esta Auditoría en el marco del proyecto Nro. 13.18.06 del año 2019. De la comparación entre aquel momento y el actual se observa la reducción de 9 a 6 CATs, al haberse desactivado 4 (Puerto Madero, Retiro, Centro Cultural Kirchner y Aeroparque) y agregado 1 (Buenos Aires Museo), generando una disminución de la cobertura territorial que brindaban los CATs.

De la comparación de las condiciones edilicias y de oferta de servicios se hallan en condiciones desmejoradas en relación al informe anterior, como se observa en el siguiente cuadro. Cuadro 23: Condiciones edilicias.

Conservación Edilicia	2023	2019
Con humedad	2	1
Con problemas en pintura	2	0
Sin WI FI libre	1	0
Sin Aire Acondicionado	1	0
Con limpieza no óptima	2	0
Problemas en pluviales	2	1
Inexistencia de Dispenser de Agua	1	4

Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento.

Respecto a las condiciones de seguridad e higiene también se observa que hay más CATs con falencias que en la auditoría anterior.

Cuadro 24: condiciones de seguridad e higiene.

Seguridad e Higiene	2023	2019
Sin matafuegos ABC	1	0
Sin alarma contra incendio	1	0
Sin alarma de seguridad	1	0
Sin cámaras de Vigilancia	1	0
Sin botiquín de primeros auxilios	1	0

Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento.

En relación con el sistema eléctrico, se observan las siguientes falencias:

Cuadro 25: Condiciones de instalación eléctrica

Sistema eléctrico	2023	2019
Problemas al acceso al tablero	3	1
Mal funcionamiento general	1	0

Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento.

También se observa un desmejoramiento en el equipamiento de señalética.

Cuadro 26: Señalética.

Señalética	2023	2019
Sin planos de Evacuación	1	0
Sin planos Hápticos	4	3
Sin audio descripción	4	4

Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento.

Debe llamarse la atención respecto a que el CAT de Florida 50 reinició sus actividades post pandemia en mayo de 2022 y no tuvo cobertura de seguro hasta agosto, mes en que se puso en vigencia la póliza Nro. 21383.



Centros de Atención al Turista con Convenios de Patrocinio

Respecto a los CATs que operan bajo "Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se tramitaron 3 expedientes:

- **CAT Florida 950** Plaza San Martín. EX-2020-26465626- GCABA-SECM Centro de Atención al Turista "Peatonal Florida" Patrocinador: **DIVISION INDUSTRIAL S.A. – AV & MV SRL-CONDOMINIOS S.A.- UNION TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71675009-0**. La marca a difundir es "Gray Line", empresa que presta el servicio de bus turístico concesionado por la Ciudad de Buenos Aires. La propuesta presentada por la firma consiste en la provisión del servicio mensual de limpieza y mantenimiento del activo cuyo valor se estima en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) mensuales,
- **CAT Caminito** (Av. Don Pedro de Mendoza 1900) EX-2022-18386562- - GCABA-UCGPP – Centro de Atención al Turista "Caminito" Patrocinador: **STURLA Y CIA SA, CUIT 33-70765982-9**. Se trata de una empresa paseos turísticos. La acción a realizar consiste en la suma de \$ 864.000.- (Pesos Ochocientos sesenta y cuatro mil) en 40 paseos de POSTALES DE BUENOS AIRES mensuales.
- **CAT Recoleta** (Quintana 596) EX-2021-27915496- -GCABA-SECM - Centro de Atención al Turista "Recoleta". Patrocinador: **"ROTAMUND SRL- EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA SACIIAEMPRESA GENERAL URQUIZA SRL- UNION TRANSITORIA"**, con C.U.I.T. N° 30-71665313-3 (Buenos Aires Bus). La marca a difundir es "Buenos Aires Bus", empresa que presta el servicio de bus turístico concesionado por la Ciudad de Buenos Aires. La propuesta consiste en la

provisión del servicio mensual de limpieza y mantenimiento del activo valuado Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) mensuales.

La modalidad de patrocinio establece que la empresa interesada debe presentar una manifestación de interés para ser patrocinador con su correspondiente propuesta de aporte; luego, la autoridad de aplicación debe convocar, por el plazo de cinco (5) días, a personas humanas y/o jurídicas de carácter privado a presentar mejores propuestas de patrocinio para el bien patrocinable; posteriormente se designa una Comisión de Evaluación para la selección del patrocinador, la cual emite un dictamen a favor de la procedencia de la suscripción del Convenio de Patrocinio. Finalmente, la autoridad de aplicación aprueba la firma del convenio.

Debe precisarse que, en marzo de 2022, se designa Autoridad de Aplicación del Régimen al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y que posteriormente mediante Resolución 319- GCABA-MDEPGC/22 se le otorga a la Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas las competencias para ejercer las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9⁴⁵ de la ley 6163/2019, sin perjuicio que los activos patrocinables se encuentran dentro de la órbita del ENTUR.

Del análisis de los expedientes de patrocinio y de las comunicaciones recibidas se desprenden las siguientes observaciones.

⁴⁵ Art. 9°- Facultades. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) Articular acciones conjuntas con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad para evaluar eventos, programas, instalaciones y sedes del dominio público susceptibles de ser incluidos en el régimen de patrocinio de los eventos.
- b) Publicar eventos, programas, obras e instalaciones susceptibles de ser objeto de patrocinio en la página web del Gobierno de la Ciudad.
- c) Examinar, evaluar y aprobar los proyectos de patrocinio que presenten las personas de carácter privado.
- d) Suscribir Convenios de Patrocinio para la implementación de la presente norma.
- e) Comunicar las acciones de patrocinio y dar a conocer a los patrocinadores en el Activo Patrocinado.
- f) Verificar la ejecución de los proyectos de patrocinio conforme el objeto aprobado, las condiciones de seguridad y la normativa aplicable, en conjunto con las autoridades correspondientes y aplicar las sanciones que pudieren corresponder.
- g) Requerir la información que considere necesaria respecto de la ejecución de los convenios de patrocinio.
- h) Confeccionar y divulgar el Plan Anual de Patrocinio.
- i) Imponer las penalidades y sanciones de multa, apercibimiento, suspensión, inhabilitación y rescisión del convenio en el marco, de la presente ley y en los convenios de patrocinio suscriptos, cuando los patrocinadores incumplieran con sus obligaciones.

- Ausencia de control y seguimiento por parte del ENTUR de las obligaciones contraídas por los patrocinadores sobre los activos patrocinables al no percibir la ausencia de presentación de las constancias de seguros contra accidentes personales y/o riesgos de trabajo para el personal a cargo del patrocinador, y por responsabilidad civil por daños y perjuicios previstos en las cláusulas correspondientes de los 3 convenios suscriptos⁴⁶.
- Ausencia de control y seguimiento por parte del ENTUR de las obligaciones contraídas sobre los activos patrocinables, respecto al aporte comprometido en el patrocinio al no observar las malas condiciones de limpieza y mantenimiento en el CAT de Florida 950 Plaza San Martín, que patrocina DIVISION INDUSTRIAL S.A donde el aporte consistía en la “provisión del servicio mensual de limpieza y mantenimiento del activo”.
- Inconveniencia de la aceptación de la “provisión de servicio de limpieza y mantenimiento” como un valor suficiente para acceder al patrocinio de los Centros de Atención al Turista ubicados en Florida 950 y Recoleta (Quintana 596), especialmente en zonas donde las locaciones tienen los más altos valores inmobiliarios de la Ciudad, pues dicho servicio resulta inherente a la ocupación del mismo.
- No son precisas las responsabilidades de control de la Dirección General de Desarrollo Turístico, repartición a cuyo cargo se encuentra la gestión del activo patrocinable objeto del convenio, y de la autoridad de aplicación de la ley de patrocinio (Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas Ministerio de Desarrollo Económico Producción) respecto al control del cumplimiento de los compromisos asumidos por el patrocinador con la firma del convenio⁴⁷, denotando debilidades de control.

⁴⁶ Nota IF-2023-29381441-GCBA-UCGPP: “Se informa que las constancias de seguros que debieran presentar las firmas Rotamund SRL, Sturla y Cia S.A y División Industrial S.A, aún se encuentran pendientes de acreditación por ante esta Unidad de Coordinación, motivo por el cual se les ha requerido copia de las mencionadas constancias a las empresas patrocinadoras, a fin de que se dé cumplimiento a las obligaciones asumidas”.

⁴⁷ Notas: NO-2023-28386105-GCABA-DGDTU y NO-2023-27901877-GCABA-UCGPP

Respecto a los 3 CATs que operan bajo "Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Florida 950; Caminito y Recoleta), se advierte como común denominador que los convenios oportunamente suscriptos no han especificado debidamente las magnitudes de la cartelería publicitaria dando lugar a un debilitamiento de la imagen institucional de los CATs como dependencias del GCBA. Se ha verificado la falta de solicitudes de autorización para modificar la imagen de los CATs pese a lo cual se han observado cambios de fachada, imagen y color en alguno de ellos, con una excesiva presencia visual de las empresas patrocinadoras que los asemeja, a simple la vista, a locales particulares con una mínima identificación con el Gobierno de la Ciudad. Por ejemplo, en el caso del CAT ubicado en la peatonal Florida 950, al momento del relevamiento in situ de esta auditoría, no había presencia del personal del ENTUR y la única actividad era la venta de tickets de la empresa patrocinadora; la fachada e imagen actual no respeta las características de diseño, colores y tipologías institucionales del GCBA evidenciando una falencia en el control por parte del ENTUR. Si bien en el convenio que involucra al CAT de Florida 950 se suscribe la limpieza y mantenimiento del mismo como aporte del patrocinador, se pudo verificar que es una de las falencias del mismo denotando incumplimiento por parte del patrocinador y debilidades de control por parte del auditado.

Por otro lado, en el CAT ubicado el Caminito también se observó la ausencia de personal de orientación turística propio del ENTUR y la venta de tickets del patrocinador como función central.

Los Centros de Atención al Turista en su planificación fueron diseñados y luego construidos para el cuidado del turista y con la finalidad de brindar una buena imagen de la Ciudad de Buenos Aires. A partir del análisis de los CAT que funcionan por patrocinio se puede observar un debilitamiento en la calidad de los servicios establecidos en la idea programática original (información turística, sillones, wifi gratis, agua) así como en la funcionalidad de dichos espacios (espacio de descanso, recreación), perdiendo la función característica del vínculo receptivo con los visitantes

para convertirse en espacios de uso casi exclusivo para el desarrollo de las actividades comerciales de los patrocinadores. También, expresan una pérdida de identidad al apartarse de la fisonomía característica de los efectores de la Ciudad que fue prevista al momento de su creación.

Centro de Atención al Turista (CAT) Móvil

El Programa auditado informó que para el desarrollo del CAT móvil se procedió a una contratación destinada a proveer el armado y desarrollo del Centro de Atención al Turista Móvil, que se implementó en diciembre 2022.

Se trata de un vehículo que recorre distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires, realizando presencias en distintos eventos organizados por el GCBA, en los que promotores brindan información al Turista.

La contratación fue realizada por Convenio marco mediante el expediente de contratación N° 32560490-MGEYA/2021 y adjudicada a la Cooperativa Voz de Imagen del Sur, por un monto total de \$ 9.051.305,12.-

Del análisis del expediente se desprende que el monto devengado fue imputado en las Actividades 16000 y 17000, lo que denota una indebida imputación ya que el objeto de la contratación está vinculado a la Actividad 12000 de la DG de Desarrollo Turístico. Se observa la ausencia de la contratación del vehículo que realizó las actividades de CAT móvil y en su lugar, la contratación de otros servicios, de acuerdo a la descripción y cantidad de renglones que refleja el proceso de compra N°623-1535-LPU621/ orden de compra N°9266-19384-OC22 y 9266-19850-OC22.- (15 unidades para el servicio de iluminación y sonido, 11 unidades de tribuna para Evento y 12 unidades para tarimas) sin que se encuentran debidamente justificados.

No consta tampoco contratación del conductor del vehículo que se utilizó como CAT móvil, ni seguro del mismo.

Se observa también que el domicilio de entrega del servicio brindado por el proveedor, no concuerda con los destinos de presencias realizadas por el CAT Móvil así como

que 5 de sus presencias fueron realizadas antes del inicio de perfeccionamiento de contrato⁴⁸.

En el mismo sentido, la fecha de prestación de servicio informada en el PRD N°421944 (16/12/2022) no coincide con ninguna de las fechas de presentación del CAT Móvil informadas. Y que la fecha de elevación para el devengado del pago obrante en el PRD N°421944, fue anterior a 4 presencias del CAT MOVIL.

IV.9 Participación en el Régimen de Promoción para el Sector Hotelero

A fines del año 2019 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires promovió la sanción de un régimen de Promoción para el Sector Hotelero, una ley de incentivos fiscales para fomentar la inversión y el desarrollo en el sector hotelero, incentivando la remodelación de la plaza.

La ley 6038/2018 y su modificatoria N° 6.186/2019, establece como beneficiarios a las personas humanas, las personas jurídicas debidamente constituidas y los fideicomisos, que desarrollen la actividad hotelera dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se encuentra reglamentada por el Decreto N° 74/2019, mediante el cual se facultó al Ente de Turismo como autoridad de aplicación de la Ley. Se recibieron un total de 6 solicitudes para acceder a los créditos previstos, sin que se haya informado su efectivización en dicho periodo:

- PALO SANTO 2022-04542966-GCABA-ENTUR
- HILTON 2022-13112022- -GCABA-ENTUR
- HILTON 2022-20509902-GCABA-ENTUR
- Amerian #2 2022-22420691- -GCABA-ENTUR
- NH Lancaster 2022-29736837-GCABA-ENTUR
- IBIS CONGRESO #4 2022-39578463- -GCABA-ENTUR

⁴⁸ 8/12 Terminal de Cruceros y Plaza Seeber - 10/12 Predio La Rural Playón.-12/12 Terminal de Cruceros.-13/12 Plaza Seeber “Plaza Mundialista”.

Por otro lado, en el marco de la Ley N° 6.038/2018 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- durante 2022 se otorgaron los siguientes créditos fiscales a expedientes iniciados entre 2019 y 2021:

- 1- ALVEAR PALACE HOTEL otorgado por Resolución N° 203-ENTUR/22 que se corresponde al expediente Electrónico N°2019-21697388-GCBA-ENTUR por el cual se le otorgó un crédito fiscal por un monto de \$16.037.963,86.-
- 2- NH CRILLON otorgado por Resolución N° 238-ENTUR/22 que se corresponde al expediente Electrónico N° 2019-19321621-GCBA-ENTUR por el cual se le otorgó un crédito fiscal por un monto de \$15.510.517,89.-
- 3- NH COLLECTION JOUSTEN otorgado por Resolución N° 267-ENTUR/22 que se corresponde al expediente Electrónico N° EX 2019-17323873-GCBA-ENTUR por el cual se le otorgó un crédito fiscal por un monto de \$27.526.777,86.-
- 4- PESTANA HOTEL BUENOS AIRES otorgado por Resolución N° 287-ENTUR/22 que se corresponde al expediente Electrónico N° EX-2019-11521089- GCABA-ENTUR por el cual se le otorgó un crédito fiscal por un monto de \$8.736.449,70.-

Respecto al otorgamiento de los beneficios detallados debe señalarse que, siendo que la oferta hotelera que compone el universo susceptible de acogerse al régimen de promoción descripto está conformado por 245 establecimientos, de acuerdo a la estadística oficial de la Dirección General de Estadística y Censos⁴⁹, se advierte una baja cobertura tanto de solicitudes presentadas ($6/245=0,02\%$), como de beneficios otorgados ($4/245=0,016\%$), de lo que infiere la escasa difusión dada a dicha

⁴⁹ <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=115576>. Establecimientos, habitaciones disponibles y plazas disponibles por categoría hotelera. Ciudad de Buenos Aires. Año 2008-2023

herramienta, más aún en momentos donde el sector hotelero atravesaba una grave crisis en virtud de los efectos de la pandemia de Covid sufrida poco tiempo atrás.

Por otro lado, se observa el otorgamiento de dos beneficios fiscales (50% del total de beneficios otorgados) a una misma firma (LATINA DE GESTIÓN HOTELERA S.A., CUIT N° 30-69621884-2), propietaria de dos hoteles (NH CRILLON y NH COLLECTION JOUSTEN), totalizando un monto de cuarenta y tres millones treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$43.037.294) que representan el 66,5% del total de los beneficios fiscales otorgados.

La concentración de los beneficios en tan pocas empresas, en general grandes hoteles o integrantes de cadenas internacionales, no se ajusta al espíritu de la ley que busca el fomento de la actividad impactada por la pandemia y no se alinea al criterio de equidad que orienta la política económica del GCBA que busca “elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, la promoción y el fomento de pequeñas y medianas empresas”.⁵⁰

Además, se verifica la ausencia de criterios de distribución que tiendan a una distribución equitativa y eviten la concentración de créditos fiscales en pocas personas físicas o jurídicas.

Se advierte también una debilidad de control por parte del auditado como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero, en el expediente Electrónico N° 2019-19321621-GCBA-ENTUR. Allí se observa que la sociedad INMOBILIARIA Y FINANCIERA ACONCAGUA S.A. solicitó acceder a los créditos fiscales previstos en el Régimen de Promoción; una vez recibido el beneficio, informa la fusión con otras sociedades⁵¹ en la firma “Latina de Gestión Hotelera”, (propietaria del hotel NH CRILLON y NH COLLECTION JOUSTEN). Dicha fusión no está

⁵⁰ Presupuesto 2022 GCBA. Jurisdicción 70. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

⁵¹ Escritura 725 de fecha 28 de agosto del 2020 obrante en el expediente electrónico N° 2019-19321621-GCBA-ENTUR da cuenta de una fusión de sociedades por absorción de “Latina de Gestión Hotelera S.A, “Polis Corporation S.A”, “Edificio Metro SA, Inmobiliaria y Financiera Aconcagua S.A y Blacon S.A

acreditada de manera fehaciente en el expediente⁵², ni la verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al Régimen de Promoción para el Sector Hotelero del resto de las sociedades fusionadas. Pese a ello se admitió a “Latina de Gestión Hotelera”, como acreedora del crédito fiscal otorgado a la solicitante inicial sociedad INMOBILIARIA Y FINANCIERA ACONCAGUA S.A.

Finalmente debe señalarse que ninguno de los hoteles que fueron acreedores del crédito fiscal está inscripto en el Registro de alojamientos turísticos, administrado por el auditado, denotando debilidad de control por parte del Entur en su rol de autoridad de aplicación del régimen de Promoción Hotelera, al otorgar incentivos fiscales a empresas que no cumplieron con el requisito legal de inscribirse en el Registro correspondiente.

Observaciones

- 1- La cantidad de responsabilidades definidas para la DG y el carácter difuso de sus descripciones, generan debilidades para delimitar claramente las funciones de cada área y en el ambiente de control. En el mismo sentido, la descripción de las acciones asignadas a las Gerencias y Subgerencias operativas son difusas, no operacionaliza los objetivos con tareas ni metas concretas lo que no se corresponde con el carácter operativo de dichas áreas, debilitando la gestión y el ambiente de control.
- 2- Las Gerencias y subgerencias informaron tareas en una cantidad parcial de las acciones que le fueron encomendadas.
- 3- El Programa no cuenta con una metodología de control preventivo sobre el funcionamiento del Bus Turístico verificándose tareas de control solamente en casos de denuncias.

⁵² Sólo consta Aviso de fusión y escritura ante escribano, pero no decisión administrativa de la Inspección General de Justicia.



-
- 4- La imputación de créditos del programa entre las distintas actividades no refleja correctamente el gasto. La actividad 1000 (Conducción) representa el 87% del gasto total del Programa siendo que debieran imputarse allí únicamente los gastos comprendidos en las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión y coordinación a nivel de la alta dirección en la Jurisdicción/ Entidad o Unidad Ejecutora a cargo de un Programa.
 - 5- La unidad de la meta física del programa, establecida en asistentes no es adecuada al estar definida en términos de la demanda y no de la oferta de servicios finales ofrecidos por el Programa.
 - 6- El concepto informado en la rendición de la Caja chica del Expediente N°06347839/GGABA-DGTALET-2022 (Limpieza, aseo y fumigación), no se corresponde con el informado en las planillas de resumen por imputación y fecha presentes en la rendición del fondo, ya que allí se informan gastos por alimentos, farmacia, estacionamiento, lavado de auto y librería.
 - 7- No se respetó el límite máximo establecido para el gasto diario concepto de movilidad en el uso de transporte público y privado por agente establecido en la Resolución N° 1583/MHFGC/2022.

Compras por convenio marco

- 8- En los Expedientes N°39511860/MGEYA/2019 y Exp. N°26211573/MGEYA/2018 se observa que la fecha del Parte de recepción definitiva (PRD) es posterior a la fecha del devengado, lo que muestra debilidades de control en la confección del expediente.

Gastos por Orden de compra abierta

- 9- Se observan demoras en la implementación de la Plataforma de Gestión de prestadores, siendo que el parte de recepción definitiva (PRD) es del 17/8/2022 y a la fecha de esta auditoría aún no estaba operativo.

Gastos por convenios de colaboración

- 10-El convenio con la Cámara de Comercio Gay, Lésbica Argentina (CCGLAR), no contiene la póliza de caución prevista como garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- 11-La declaración jurada de inversión de fondos otorgados está suscripta con firma ológrafa, pero se encuentra con importes sin especificar consignando sólo la letra x.
- 12- En el EX-2021-33912727-GCABA-DGTALET, se realizaron 2 de las 5 actividades comprometidas pese a lo cual se aprobó la rendición de cuenta por el total de los recursos recibidos, sin mención al incumplimiento observado. Tampoco CCGLAR cumplió con lo previsto en el anexo II punto C del Convenio respecto al orden en que deben informarse los comprobantes en la rendición de cuentas, el cual debe ser por orden cronológico: El expediente no brinda mayores detalles respecto al incumplimiento del compromiso asumido.
- 13-No surge de la rendición que los gastos realizados por CGGLAR estuvieran relacionados con las actividades comprometidas. Asimismo, no se cumplió con lo previsto en el anexo II punto C del Convenio respecto al orden en que deben informarse los comprobantes en la rendición de cuentas, el cual debe ser por orden cronológico.

Convenio con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires. (AVIABUE)

- 14- Ausencia de metodología y de justificativos para la selección de las 6 actividades de capacitación dictadas por AVIABUE.
- 15- Incumplimiento, por parte del ENTUR, en requerir en tiempo y forma la declaración jurada de rendición final del aporte, por parte de AVIABUE, prevista en la cláusula tercera del convenio.

16-La declaración jurada de inversión parcial de fondos otorgados está suscripta con firma ológrafa, pero se encuentra con importes sin especificar consignando sólo la letra x.

Gastos por locación de servicios.

- 17- El expediente de contratación de la coordinadora de los Centros de Atención al Turista no explicita el objeto de la contratación y no menciona el cargo a desarrollar; el lugar de desempeño de actividades, especificado en la primera cláusula del contrato de locación, es la DGTALET siendo que la actividad específica corresponde a la DG de Desarrollo Turístico.
- 18-Indebida imputación del gasto destinado a la contratación de la coordinadora de los Centros de Atención al Turista, ya que el mismo fue imputado a la Actividad 1000 (Conducción) Subactividad 1103 (DG. Desarrollo Turístico) siendo que se trata de un gasto correspondiente a la actividad 12000.

Personal

- 19-Discrepancia entre la cantidad de personal informado por el Programa auditado (32) y la D.G. de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas (51), por lo cual se infiere que la Actividad 12000 está devengando gastos en inciso 1 de agentes que desarrollan sus tareas en otros destinos.
- 20-Se observó que los Legajos Únicos de personal (LUEs) se encuentran incompletos.
- a. No consta copia CUIL 10 (31%)
 - b. No consta copia DNI 5 (16%)
 - c. No consta N° legajo 9 (28%)
 - d. No consta C.V. 12 (37%)
 - e. No consta N° Resolución de nombramiento 7 (22%)



-
- f. No consta Certificado de reincidencia 9 (28%)
- g. No consta Certificado de Registro de Deudores Alimentarios 18 (56%)

Administración de registros.

- 21- Debilidad del Entur en su rol de autoridad de aplicación en la administración de registros turísticos que se observa en la baja cobertura de inscriptos en relación al universo registrable; por ejemplo, en la cantidad de alojamientos turísticos registrados en relación al total de alojamientos turísticos existentes en la Ciudad de Buenos Aires obligados a inscribirse.
- 22- El Registro de Prestadores Turísticos contiene la categoría "prestadores *genéricos*" que no existe como tal para dicho Registro.
- 23- Los registros de los prestadores turísticos están incompletos notándose las siguientes debilidades:
- a. 3 registros correspondientes a Empresas de viajes y turismo no cuentan con el documento de designación de Autoridades.
 - b. El prestador incluido en la categoría Eventos (RL-2021-02325603-DGTALET-DGTALET) no cuenta con el acta de designación de autoridades, ni la Declaración Jurada acreditando una antigüedad de por lo menos 2 años en la realización de la actividad y su capacidad operativa.
 - c. 34 prestadores Gastronómicos no contienen el acta de designación con renovación de autoridades.

Registro de alojamientos turísticos.

- 24- Débil ejercicio de su rol de autoridad de aplicación en la registración de prestadores observada en la baja cobertura del universo registrable.
- 25- Los registros de los alojamientos turísticos están incompletos notándose las siguientes debilidades:
- a. - El 49,3% de los casos no cuenta Acta de designación. (37/75)



-
- b. - El 20% no acredita Habilitación AGC. (15/75)
 - c. - El 38,6 % no acredita Carta Compromiso de adhesión a los principios de la Ley N° 600/01. (29/75)
 - d. - 29.3% no acredita Categorización. (22/75)

Registro de propiedades de alquiler turístico temporario

26- Los registros de propiedades de alquiler turístico temporario están incompletos notándose debilidades en el control de la documentación obrante y las siguientes falencias:

- a. El 8,6 % (5/58 registros) no cuenta con la presentación de Solicitud de inscripción del registro.
- b. El 20.7 % (12/58 registros) no contiene la presentación de la Constancia técnica de instalación eléctrica.
- c. El 100% no acredita la Titularidad sobre la unidad o poder para la explotación.
- d. El 3,4 % (2/58 registros) no cumplen con la presentación de Constitución de Domicilio digital.
- e. El 44,8 % (26/58 registros) no presenta Certificado actualizado de seguro de responsabilidad civil.
- f. El 1,7 % (1/58 registro) no cumple con la presentación de Reglamento propiedad horizontal/ adm de consorcio.
- g. El 56,9 % (33/58 registros) no cumplen con la presentación de Descripción de los servicios.

Registro de guías de turismo.

27- Los registros de los guías de turismo están incompletos notándose debilidades en el control de la documentación obrante y las siguientes falencias:

- a. En el caso de los Guías locales surge que, 12 casos no cuentan con título de guía de turismo pese a lo cual fueron incorporadas al Registro, incumpliendo el requisito determinado en la cláusula 14 de la ley 2225/2006 donde se estableció como excepción, por única vez, un plazo que no excediera los seis (6) meses de reglamentada la norma para inscribirse a aquellas personas que, careciendo del título habilitante de guía de turismo acrediten una experiencia en el ejercicio profesional superior a los dos (2) años.
- b. En el caso de los Guías temáticos, el 50% (3/6) de los Guías temáticos expedientes no contenían Formulario de Inscripción al registro. Y se observa en el 100% de los expedientes Guías temáticos que no se acredita la aprobación de los cursos que debieron ser ofertados por el organismo de aplicación, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1246/03 Art.
- c. En el caso de los 3 Guías de sitio, se observó que 1 expediente (33%) no contenía el comprobante de realización de curso de guía de sitio.

Centros de Atención al Turista (CATs)

- 28- La cobertura territorial de los CATs disminuyó debido a que actualmente hay menos cantidad de CATs, la cual se redujo de 9 a 6 desde el anterior informe producido por esta Auditoría (13.18.06 del año 2019).
- 29- Hay mayores deficiencias en las condiciones edilicias y de seguridad e higiene de los CATs en relación con aquellas verificadas en el informe Nro. 13.18.06, realizado en el año 2019 por esta Auditoría. Se observan también mayores falencias en términos de seguridad e higiene.
- 30- El CAT de Palermo está inactivo desde septiembre de 2022 y no se observaron tareas de reactivación.
- 31- El CAT de Florida 50 reinició sus actividades post pandemia en mayo de 2022 y no tuvo cobertura de seguro hasta el mes de agosto.



32- Del relevamiento de la infraestructura de los los CATs se observaron las siguientes deficiencias.

- a. En uno (20%) de los Centros (Florida 950) no había matafuegos, sistemas de alarma contra incendio y seguridad, cámaras de vigilancia o botiquín considerando lo fundamental de esos faltantes.
- b. Ninguno de los 5 CATs activos (100%) posee mosaicos podotáctiles impidiendo a personas con discapacidad visual la posibilidad de ubicación espacial en forma certera; en tal sentido 4 (80%) de ellos no poseen planos hápticos, audiodescripción, guía de turismo en Braille ni señalética para personas con esta discapacidad. (Florida 50- Caminito- Florida 950- Recoleta)
- c. En 2 Centros (40%) hay inconvenientes con el acceso al tablero eléctrico pudiendo generar en casos extremos grandes problemas en el uso y la dinámica del CAT. (Florida 950- Caminito)
- d. En cuanto al estado edilicio en general, 3 CATs (60%) poseen humedad y falta de pintura (Florida 50- Florida 950- Recoleta);
- e. En relación a la limpieza, 2 de los CATs (40%) (Florida 950- Recoleta) se encuentran en condiciones no óptimas de limpieza y tienen además deficiencias en el estado de los pluviales,
- f. También se observa la omisión de libros de quejas en 3 de ellos (60%). (Florida 950- Caminito- Recoleta).

Convenios de Patrocinio de los Centros de Atención al Turista

33- Del análisis de los expedientes de patrocinio y de las comunicaciones recibidas se desprenden las siguientes observaciones.

- a. El auditado no detectó la ausencia de las constancias de seguros contra accidentes personales y/o riesgos de trabajo para el personal de los patrocinadores que se desempeña en los CATs así como de responsabilidad civil por daños y perjuicios previstos en las cláusulas



correspondientes a los 3 convenios suscriptos, denotando una debilidad de control.

- b. Se observaron malas condiciones de limpieza y mantenimiento en el CAT de Florida 950 Plaza San Martín, que patrocina DIVISION INDUSTRIAL S.A donde el aporte consistía en la “provisión del servicio mensual de limpieza y mantenimiento del activo” lo que denota debilidades en las capacidades de control del ENTUR como administrador del bien patrocinable.
- c. Inconveniencia de la aceptación de la “provisión de servicio de limpieza y mantenimiento” como un valor suficiente para acceder al patrocinio de los Centros de Atención al Turista ubicados en Florida 950 y Recoleta (Quintana 596).
- d. No son precisas las responsabilidades de control de la Dirección General de Desarrollo Turístico, repartición a cuyo cargo se encuentra la gestión del activo patrocinable objeto del convenio, y de la autoridad de aplicación de la ley de patrocinio (Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas Ministerio de Desarrollo Económico Producción) respecto al control del cumplimiento de los compromisos asumidos por el patrocinador con la firma del convenio, denotando debilidades de control.
- e. Se observan cambios de fachada, imagen y color en los CATs que operan bajo "Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Florida 950; Caminito y Recoleta), con una excesiva presencia visual de las empresas patrocinadoras que los asemeja, a simple la vista, a locales particulares con una mínima identificación con el Gobierno de la Ciudad. Colabora con ello la falta de especificación de las medidas de la cartelera publicitaria de los patrocinadores en los convenios.
- f. Pese a los cambios mencionados, no se acreditaron solicitudes de autorización para modificar la imagen de los CATs



- g. Ausencia de personal de orientación turística propio del ENTUR en CATs patrocinados donde se realiza venta de tickets del patrocinador como función central.
- h. Debilitamiento en la calidad de los servicios ofrecidos en los CATs patrocinados en relación a la idea programática original (información turística, sillones, wifi gratis, agua potable) así como en la funcionalidad de dichos espacios (espacio de descanso, recreación), perdiendo la función característica del vínculo receptivo con los visitantes teniendo predominio el desarrollo de las actividades comerciales de los patrocinadores.

Centro de Atención al Turista Móvil

34- Del análisis del expediente de contratación N° 325604907MGEYA/2021 se desprenden las siguientes observaciones:

- a) El monto devengado fue imputado en las Actividades 16000 y 17000, lo que denota una indebida imputación ya que el objeto de la contratación está vinculado a la DG de Desarrollo Turístico.
- b) La contratación no refleja correctamente el objeto al indicar que se trata de tarimas e iluminación y no alquiler de un vehículo (camión con caja desplegable); tampoco se encuentra información respecto al conductor del vehículo, el seguro de accidentes personales y de riesgos del trabajo correspondientes. En el mismo sentido, el proceso no presta relación entre el objeto de la contratación y la cantidad de unidades de pago, lo que refleja un proceso confuso, al no poder relacionar el servicio descripto por renglón, con el que efectivamente fue utilizado.
- c) Del mismo análisis surge que, los domicilios para la entrega de bienes, informados en el proceso de compra y en los PRD, no coinciden con la ubicación (destino) de las presencias realizadas por el CAT MOVIL.



- d) Se verifica que, la fecha de prestación de servicio informada en el PRD N°421944 (16/12/2022) no coincide con ninguna de las fechas informadas por el organismo sobre las presencias de CAT MOVIL y que difiere de la fecha de entrega informada en el PRD (21/12/2022).
- e) Se constata que la fecha de imputación del gasto fue anterior a 5 presencias del CAT MOVIL.
- f) Se verifica que la fecha de prestación de servicio informada en el PRD N°434600 (28/12/2022) corresponde sólo a una (1) de 14 presentaciones desarrolladas por el CATMOVIL.

Participación en el Régimen de Promoción para el Sector Hotelero

- 35- Baja cobertura en cantidad de solicitudes presentadas para acceder al Régimen de Promoción para el Sector Hotelero (0,02%) como de beneficios otorgados (0,016%).
- 36- Concentración de los beneficios otorgados en cuatro empresas. Dos beneficios fiscales (50% del total de beneficios otorgados) a una misma firma (LATINA DE GESTIÓN HOTELERA S.A., CUIT N° 30-69621884-2), propietaria de dos hoteles (NH CRILLON y NH COLLECTION JOUSTEN), totalizando un monto de cuarenta y tres millones treinta y siete doscientos noventa y cuatro pesos (\$43.037.294) que representan el 66,5% del total de los beneficios fiscales otorgados.
- 37- Debilidad de control por parte del auditado como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero, en el expediente Electrónico N° 2019-19321621-GCBA-ENTUR al ceder a “Latina de Gestión Hotelera”, los beneficios del crédito fiscal otorgados inicialmente a la sociedad INMOBILIARIA Y FINANCIERA ACONCAGUA S.A. sin hallarse constancia en el expediente de la fusión de empresas en la firma “Latina de Gestión Hotelera”, ni haber verificado, al no haber estado acreditada la fusión, si el total de las sociedades

fusionadas en la misma cumplían los requisitos para acceder al Régimen de Promoción para el Sector Hotelero.

- 38- Debilidad de control por parte del Entur, en su rol de autoridad de aplicación del régimen de Promoción Hotelera, al otorgar incentivos fiscales a hoteles que no cumplieron con el requisito de estar inscriptos en el Registro de alojamientos turísticos que es obligatorio para las empresas del sector.

Recomendaciones

- 1- Definir las responsabilidades definidas de la DG y las acciones asignadas a las Gerencias y Subgerencias operativas de modo concreto, definiendo objetivos y metas medibles.
- 2- Releva y sistematizar los logros en todas las acciones que hayan sido encomendadas a las Gerencias y subgerencias operativas.
- 3- Elaborar un documento (Manual de procedimiento, instructivo, u otro) donde se establezca un protocolo de control preventivo sobre el funcionamiento del Bus Turístico.
- 4- Imputar los créditos en las actividades presupuestarias a las que corresponden los gastos realizados.
- 5- Definir una unidad de meta física del programa, que dé cuenta de los servicios finales ofrecidos por el Programa.
- 6- Verificar que los conceptos informados en las rendiciones de Caja chica se correspondan con los informados en las planillas de resumen y el resto de documentación.
- 7- Respetar el límite máximo establecido para el gasto diario concepto de movilidad en el uso de transporte público y privado por agente establecido en la normativa correspondiente.



Compras por convenio marco

- 8- Verificar que los Expedientes de modalidad convenio marco respeten la secuencia cronológica para la emisión de los Partes de recepción definitiva (PRD) y otras certificaciones.

Gastos por Orden de compra abierta

- 9- Avanzar en la implementación definitiva de la Plataforma de Gestión de prestadores.

Gastos por convenios de colaboración

- 10- Fortalecer los mecanismos de control de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma de convenios de colaboración con diversas entidades, especialmente lo que refiere a las pólizas de caución previstas como garantía de fiel cumplimiento del convenio
- 11-Evitar la confección de documentos que contengan información incompleta especialmente aquella que acredita la recepción de fondos por parte de organizaciones de la sociedad.
- 12-Garantizar el cumplimiento del total de las actividades comprometidas por las organizaciones que reciben fondos por convenios de colaboración.
- 13-Garantizar que la rendición de los gastos de las organizaciones que reciben fondos por convenios de colaboración, correspondan a las actividades comprometidas.

Convenio con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires. (AVIABUE)

- 14- Definir e informar los criterios que justifican la selección de las actividades de capacitación que dictan las organizaciones que reciben fondos por convenios de colaboración.
- 15- Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la rendición de los recursos entregados a las organizaciones por convenios de colaboración.

- 16- Evitar la confección de documentos que contengan información incompleta especialmente aquella que acredita la recepción de fondos por parte de organizaciones de la sociedad.

Gastos por locación de servicios.

- 17- Asegurar que las contrataciones de personal especifiquen el objeto, el cargo a desarrollar; el lugar de desempeño de actividades y toda información relevante.
- 18- Imputar los créditos en las actividades presupuestarias a las que corresponden los gastos realizados, especialmente aquellos destinados a la contratación de personal para el desarrollo de tareas en una actividad presupuestaria específica.

Personal

- 19- Consolidar la nómina de personal de modo que se corresponda con la obrante en la la D.G. de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- 20- Garantizar que la totalidad de los Legajos Únicos de personal (LUEs) se encuentren completos.

Administración de registros.

- 21- Fortalecer el rol del Entur como autoridad de aplicación en la administración de registros turísticos, aumentando la cobertura de inscriptos en relación a los universos registrables.
- 22- Respetar las categorías establecidas para la inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos y proceder a las modificaciones correspondientes si fuera necesario actualizar las mismas.
- 23- Completar los registros de los prestadores turísticos.

Registro de alojamientos turísticos.

24- Débil ejercicio de su rol de autoridad de aplicación en la registración de prestadores observada en la baja cobertura del universo registrable. Fortalecer el rol del Entur como autoridad de aplicación en la administración del registro de prestadores turísticos, aumentando la cobertura de inscriptos en relación a los universos registrables.

25- Completar los registros de los alojamientos turísticos.

Registro de propiedades de alquiler turístico temporario

26- Completar los registros de las propiedades de alquiler turístico temporario y fortalecer las capacidades de control de la documentación obrante en los mismos.

Registro de guías de turismo.

27- Completar los registros de los guías de turismo y fortalecer las capacidades de control de la documentación obrante en los mismos.

Centros de Atención al Turista (CATs)

28- Definir una estrategia de cobertura territorial de los CATs con objetivos a lograr que sean medibles y que tengan plazos establecidos.

29- Mejorar las condiciones edilicias y de seguridad e higiene de los CATs.

30- Reactivar el CAT de Palermo dotándolo de los servicios previstos al momento de su creación.

31- Asegurar la cobertura de seguro para los CATs.

32- Garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de los CATs especialmente las referidas a accesibilidad; limpieza; sistemas contra incendio y seguridad, cámaras de vigilancia; botiquín, libro de quejas, etc.



33-Fortalecer las capacidades de control y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos a los patrocinadores en los convenios de patrocinio, especialmente en lo referido a seguros contra accidentes personales y/o riesgos de trabajo para el personal de los patrocinadores que se desempeña en los CATs así como de responsabilidad civil por daños y perjuicios. Revisar la conveniencia de aceptar la “provisión de servicio de limpieza y mantenimiento” como un valor suficiente para acceder al patrocinio de los Centros de Atención al Turista.

Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el mantenimiento de la imagen institucional de los CATs que operan bajo “Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Garantizar la presencia de personal de orientación turística propio del ENTUR en los CATs patrocinados y fortalecer los servicios ofrecidos en línea con la idea programática original de brindar información turística, sillones, wifi gratis, agua potable, etc, para ofrecer un espacio de descanso, recreación adecuado.

34-Asegurar que la contratación del servicio detalle específicamente las características del mismo servicio contratado, y se ajuste al renglón específicamente contratado. Imputar los créditos en las actividades presupuestarias a las que corresponden los gastos realizados.

Participación en el Régimen de Promoción para el Sector Hotelero

35- Incentivar el acceso de más contribuyentes al Régimen de Promoción para el Sector Hotelero a fin expandir la cobertura y los beneficios del Régimen a empresas de diversa escala económica.

36- Evitar la concentración en pocas empresas de los beneficios otorgados, así como la superposición de beneficios a la misma empresa.

37- Fortalecer las tareas de control como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero, especialmente para la verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho Régimen.

38- Fortalecer las tareas de control como autoridad de aplicación del régimen de Promoción Hotelera, verificando la inscripción en el Registro de alojamientos turísticos de los hoteles que participan de dicho Régimen.

Conclusión

El Programa auditado realiza una valiosa tarea en la generación de políticas que estimulen el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la Ciudad. Así como para el desarrollo de condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.

En esa profusa actividad se han detectado ciertas debilidades cuyo abordaje habilitaría procesos de mejora en la gestión de la política, como por ejemplo, la gran cantidad de responsabilidades y acciones asignadas a la Dirección General y sus Gerencias con un carácter difuso que no operacionaliza los objetivos con tareas ni metas concretas.

Es pertinente mencionar también las debilidades detectadas en las diversas funciones de control asignadas, como son las de control preventivo sobre el funcionamiento del Bus Turístico; las que refieren al cumplimiento de los compromisos asumidos por las organizaciones con las que se suscriben convenios, en cuanto a la realización de actividades y rendición de recursos recibidos; y las que tienen que ver con el cumplimiento de los patrocinadores involucrados en Convenios de Patrocinio de los Centros de Atención al Turista (ausencia de las constancias de seguros contra accidentes personales y/o riesgos de trabajo para el personal de los patrocinadores que se desempeña en los CATs; escaso mantenimiento edilicio; inconveniencia de la aceptación de la “provisión de servicio de limpieza y mantenimiento” como un valor suficiente para acceder al patrocinio de los Centros de Atención al Turista).

En el mismo sentido, se observan debilidades de control por parte del Entur, en su rol de autoridad de aplicación del régimen de Promoción Hotelera, por la baja cobertura del beneficio en relación a la cantidad de potenciales beneficiarios; por la concentración de los beneficios en pocos hoteles así como por el otorgamiento de incentivos fiscales a hoteles que no cumplieron con el requisito de estar inscriptos en el Registro de alojamientos turísticos que es obligatorio para las empresas del sector. Por otro lado, se observan demoras en la implementación de la Plataforma de Gestión de prestadores y asociado a ello, la falta de actualización de los registros sobre los cuales el auditado tiene responsabilidad asignada (guías turísticos, alojamientos, prestadores turísticos, empresas de viajes)

Se ha observado también la incorrecta imputación de créditos que no reflejan correctamente los gastos devengados, así como el estado incompleto de los legajos del personal.

Resulta oportuno señalar que la unidad de la meta física del programa, establecida en asistentes, no es adecuada al estar definida en términos de la demanda y no de la oferta de servicios finales ofrecidos por el Programa.

Anexo: Cuadro Normativo

DESCRIPCION	
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Artículo 32.- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones. Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios.
LEYES	
Ley N.º 70 Boletín Oficial (BOCBA) N.º 539 del 29/09/1998	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.	Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley No 5.454) y ratificada por Resolución No 41/LCABA/98
Ley No 471 Boletín Oficial (BOCBA) No 1026 del 13/09/2000	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
Ley 6347/20	35º b) se fija en Pesos sesenta y dos (\$62,00) el valor de la Unidad de Compra (U.C) para el Ejercicio 2022, en el marco de la Ley Nº2095 Texto consolidado por Ley Nº6347, Decreto Reglamentario Nº74- GCABA-AJG-21; Art. 144 ley 2.095 1 U.F. = Sesenta y dos (\$62,00)
Ley No 1.036/08	Se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados
Ley 3304/09	Capítulo IV de la Ley 3304 establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado, como instrumento de gestión de dicha información.
Ley 2225/06	Inscripción de Registro de Guías de Turismo
Ley 6038/18	Establece al ENTUR como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero, las personas humanas, las personas jurídicas debidamente constituidas y los fideicomisos, que desarrollen la actividad hotelera dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley 6136/20	Modifica ley 6038 autoridad de aplicación del ENTUR para el régimen de Promoción para el Sector Hotelero, las personas humanas, las personas jurídicas debidamente constituidas y los fideicomisos, que desarrollen la actividad hotelera dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley 2.627/07	Se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en la órbita de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad
Ley de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires No 600/01 (texto consolidado por Ley No 6.347/20)	Instituye dos de los principios rectores de las políticas de turismo de la Ciudad, entre otros, “el estímulo y el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la Ciudad, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada”, y “el posicionamiento de la Ciudad como producto turístico competitivo en el ámbito del Mercosur y el Mundo”.
Ley 6.163/2019	Crea el régimen de patrocinio dependiente del Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

LEY 6357 2020	El presente Régimen de Integridad Pública tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública
Ley 6.507/2021	Presupuesto 2022
Ley No 6.278/2019 (texto consolidado por Ley No 6.347)	con vigencia a partir del día 1° de marzo del año 2020, se creó el Ente Público No Estatal "Visit Buenos Aires" (en adelante el "VISIT BA") como un ente de derecho público no estatal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y autonomía orgánica y funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
LEY TARIFARIA PARA EL AÑO 2022 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	Artículo 1°.- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establécese la tasa del 0,75% para las siguientes actividades de Producción Primaria y Minera –agricultura, ganadería, caza, silvicultura y explotación de minas y canteras- especificadas en la "PLANILLA ADJUNTA DE ACTIVIDADES N° 1 – CODIFICACIÓN NAES" del presente, siempre que no se trate de actividades que en razón de existir distintas facetas pasibles de gravamen dentro del mismo rubro, tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.
Ley N° 6.255/2019	regula la actividad de Alquiler Temporario Turístico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, norma que crea el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos, en el cual debe inscribirse obligatoriamente todo inmueble con destino habitacional que se oferte, total o parcialmente, como alquiler temporario turístico;
Ley N° 1264 (BOCBA N° 1860 del 19/01/04)	Regula la actividad de los guías de turismo en el ámbito de la CABA.
Ley N° 2225 (BOCBA N° 2612 del 25/01/07)	Modifica la ley 1264 que regula la actividad de los guías de turismo en el ámbito de la CABA.
Ley N° 4631 (BOCBA N° 4214 del 13/08/13),	Que aprueba la regulación de alojamientos turísticos y no turísticos.
Ley 70	artículo 71 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347), antes de los diez (10) días corridos de finalizado cada trimestre, un informe de avance sobre el desenvolvimiento integral del programa, tanto en los resultados físicos como en los financieros, en el que se identifiquen los desvíos, se expliquen sus causas y se aconsejen las medidas correctivas pertinentes. A tales efectos, se especifica que el cierre para la producción del informe para el primer trimestre opera el día 11 de abril, el del segundo, el día 11 de julio, el del tercero, el día 10 de octubre y el cuarto, el día 10 de enero de 2023.
DECRETOS	
Decreto No 589/GCBA/09 boletín Oficial 3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto 224/13 boletín Oficial 4175	Se establece que los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán ser tramitados utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Luego, exceptúa de este mandato a las contrataciones artísticas efectuadas por el Ministerio de Cultura.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Decreto No 196/11	Procedimiento para la rendición mensual de la recaudación de los ingresos no tributarios que se tramita por Expediente Electrónico y se realiza la vinculación a través del GEDO “Generador Electrónico de Documentos Oficiales”.
DECRETO N.º 74/19	Reglamenta la implementación de la ley 6038 sobre régimen de promoción hotelera
Decreto N° 1158/GCBA/02 (BOCBA N° 1528 del 18/09/024)	Se reglamentó la Ley N° 600 y se designó la Autoridad de Aplicación.
Decreto No 1109/GCBA/09 boletín Oficial 3332	Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Decreto N° 99-GCABA/22	Aprueba el procedimiento administrativo de Patrocinio a utilizar para las contrataciones bajo el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
DECRETO N.º 491/18	Artículo 1º.- Apruébase el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2018-35303480-MEFGC), el que a todos sus efectos se acompaña y forma parte integrante del presente. Artículo 2º.- Designase como autoridad de aplicación del Régimen que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, al Ministerio de Economía y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.
Decreto N° 430-GCABA-2021).	Artículo 7º.- En el caso que una reprogramación financiera incida en la consecución de objetivos y metas, generando en consecuencia una modificación en la programación vigente de la producción pública del programa, la OGESE debe comunicar a la OGEPU una nueva curva de producción a partir del trimestre inmediato siguiente cuando se realizó la modificación, donde explique el impacto que ha producido la reprogramación
Decreto N° 228/GCABA/2022	El ENTUR depende de la Secretaría General de Relaciones Internacionales.
Decreto N° 491/18	Se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 1741/2007	El Registro de Guía de Turismo (de carácter obligatorio), esta creado por la Ley N°1264, reglamentada por este decreto. A la vez, durante el año auditado se aprobó, mediante la Disposición N° 4-DGDTU/22, el procedimiento del Registro de Guías de Turismo.
RESOLUCIONES	



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Resolución AGC N° 161/00	En su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2°: APRUEBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente
Resolución N° 242-MHFGC/22	Se determinaron los montos de las cajas chicas comunes de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El monto establecido es de \$80.000.-pudiendo ser repuestos en el ejercicio hasta un máximo de once veces.
Resolución N° 138-ENTUR/20	. Se estableció que el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad de Buenos Aires, creado por Ley N° 6.255, funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Desarrollo Turístico, quien además tiene a su cargo su fiscalización y control, conforme surge del artículo 23 del Anexo I de la mencionada Resolución
RESOL-2022-252-GCABA-ENTUR	Artículo 1°.- Encomiendase a los agentes dependientes de la Dirección General de Desarrollo Turístico detallados en el Anexo I (IF-2022-37055526-GCABA-DGDTU), que forma parte integrante de la presente, el control del cumplimiento de la Ley N° 6.255, facultándolos a labrar las correspondientes actas de comprobación en caso de verificar incumplimientos.
Resolución 334/AGC/2021	Aprueba el plan anual de auditoria
Resolución N° 424/13 Boletín oficial (BOCBA) N° 4162 del 28/05/2013	Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Resolución N° 7/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4417 del 11/06/2014	Establece requisitos del Legajo único electrónico
Resolución N° 11/13 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4205 del 31/07/2013	Aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de contratación de los contratos celebrados bajo el régimen de LOyS en el ámbito del GCBA.
Resolución N° 44-ENTUR/11	. El Ente de Turismo adhirió al régimen gerencial establecido mediante los Decretos Nros. 684-GCABA/09 y 335-GCABA/11;
Resolución N° 7-ENTUR/21	Se modificó la estructura orgánico-funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
RESOLUCIÓN N.º 36/ENTUR/22	Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo I (Organigrama) (IF-2022-05235796-GCABA-DGTALET), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
RESOL-2022-73-GCABA-ENTUR	Artículo 1°.- Fíjense, a partir del dictado de la presente, las nuevas tarifas de publicaciones y elementos promocionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su comercialización en el Centro de Bienvenida al Turista del Buenos Aires Museo u otros espacios que defina este Ente, de conformidad con lo detallado en el Anexo N° IF-2022-9255079-GCABA-DGDTU, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Resolución 97/MRFGC/19 Anexo II Artículo 10	La caja chica debe ser rendida dentro de los 30 días de haber sido empleados
Resolución N° RESOL-319-GCABA-MDEPGC-2022	Aprueba el procedimiento administrativo de Patrocinio a utilizar para las contrataciones bajo el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Resolución N° 97-MEFGC/19	Se aprobó la reglamentación del citado Decreto, contemplando en su Anexo I las asignaciones en concepto de Caja Chica.
Resolución N° 242-MHFGC/22	Se determinaron los montos de las cajas chicas comunes de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Resolución 23	Donde se estableció a partir del 2 de enero de 2022, la reanudación del funcionamiento del servicio del Bus Turístico Oficial, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la Concesión del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre -Bus Turístico Oficial- aprobada por Resolución N° 141-ENTUR/19
Resolución N° 203-ENTUR/22	Ley N° 6.038 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- se otorgaron los siguientes créditos fiscales: ALVEAR PALACE HOTEL Cabe mencionar que la mayoría de los proyectos de inversión aprobados en el marco del mencionado Régimen de Promoción, se vieron afectados debido a la emergencia sanitaria declarada en el marco del COVID-19, a partir de marzo de 2020.
Resolución N° 238-ENTUR/22	Ley N° 6.038 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- se otorgaron los siguientes créditos fiscales: NH CRILLON Cabe mencionar que la mayoría de los proyectos de inversión aprobados en el marco del mencionado Régimen de Promoción, se vieron afectados debido a la emergencia sanitaria declarada en el marco del COVID-19, a partir de marzo de 2020.
Resolución N° 267-ENTUR/22	Ley N° 6.038 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- se otorgaron los siguientes créditos fiscales: NH COLLECTION JOUSTEN Cabe mencionar que la mayoría de los proyectos de inversión aprobados en el marco del mencionado Régimen de Promoción, se vieron afectados debido a la emergencia sanitaria declarada en el marco del COVID-19, a partir de marzo de 2020.
Resolución N° 287-ENTUR/22	Ley N° 6.038 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- se otorgaron los siguientes créditos fiscales: PESTANA HOTEL BUENOS AIRES (otorgado por Cabe mencionar que la mayoría de los proyectos de inversión aprobados en el marco del mencionado Régimen de Promoción, se vieron afectados debido a la emergencia sanitaria declarada en el marco del COVID-19, a partir de marzo de 2020.
DISPOSICION	
Disposición N° 10-DGDTU/22.	Manual de procedimientos de recepción y tramitación de denuncias, aprobado por Disposición N° 10-DGDTU/22..
Registro de Guías de Turismo	1. Objeto: Establecer el método empleado por la Dirección General de Desarrollo Turístico del Ente de Turismo de CABA (ENTUR), para las tramitaciones vinculadas al Registro de Guías de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Gerencia Operativa de Competitividad y Regulación Turística (GOCRT), conforme la Ley N° 1.264, sus modificatorias y reglamentación.
Disposición N° 27-DGCG/19	Se aprobó el procedimiento para la solicitud y rendición de las asignaciones en concepto de Caja Chica Común.
Disposición 31-DGCG/19	Se aprobaron los procedimientos administrativos para la tramitación de la solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad
ORDENANZA	
Ordenanza N° 35.514	Reglamentada parcialmente por la Resolución N° 1.969-SC/03 Constituye el régimen jurídico que regula los derechos y obligaciones de aquellas entidades privadas constituidas o a constituirse en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos y dependencias de este Gobierno Constitución Nacional Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías. -
CONVENIOS	
CONVENIOS	Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

	EX-EX-2021-38753943- -GCABA-ENTUR Convenio con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires surge que las partes acuerdan que el presente CONVENIO tiene como objeto brindar un marco formal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la cooperación recíproca tendiente a llevar a cabo acciones concretas de capacitación de los prestadores turísticos registrados ante el ENTUR, con el fin de brindar y poner a disposición de aquellos herramientas para potenciar la comercialización de sus servicios turísticos.
	EX-2021-33912727- -GCABA-DGTALET - CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (ENTUR) Y LA CÁMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR) y del expediente electrónico EX-2022-37679028- -GCABA-DGTALET Rendición de Cuentas del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CCGLAR
	Convenio de Patrocinio de Centro de Atención al Turista EX-EX-2022-18386562- -GCABA-UCGPP caratulado Solicitud de patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la firma "STURLA Y CIA S.A"
	Convenio de Patrocinio de Centro de Atención al Turista EX-2021-27915496- -GCABA-SECM –Solicitud de patrocinio de la CABA ROTAMUND SRL- EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA - EMPRESA GENERAL URQUIZA SRL- UNION TRANSITORIA
	Convenio de Patrocinio de Centro de Atención al Turista EX-2020-26465626- -GCABA-SECM Solicitud de patrocinio de la CABA "DIVISION INDUSTRIAL S.A. – AV & MV SRL-CONDOMINIOS S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"

Anexo Fotos
CAT Palermo



Foto 1



Foto 2



Foto 3

- CAT Florida 950



Foto 4



Foto 5



Foto 6



Foto 7



Foto 8



Foto 9

- CAT Caminito



Foto 10



Foto 11



- Peatonal Florida (Florida 50) 27-04-23



Fuente: Fotos elaboradas por este Equipo de Auditoría

- ***Recoleta (Quintana 596) 08-05-23***



Fuente: Fotos elaboradas por este Equipo de Auditoría

- ***Centro de Bienvenida al Turista del Buenos Aires Museo (Defensa 187) 3-5-23***



Fuente: Fotos elaboradas por este Equipo de Auditoría